



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 7 DE ABRIL DE 2020 No. 319

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia

4

Secretaría de Movilidad

♦ Aviso por el que se da a conocer la prohibición de estacionamiento a las entradas, salidas y en la acera opuesta frente a clínicas, hospitales y todo aquél inmueble destinado para emergencias médicas en todo el territorio de la Ciudad de México durante el tiempo que dure la contingencia por coronavirus, "COVID-19"

7

Secretaría de Seguridad Ciudadana

♦ Acuerdo 22/2020, por el que se establecen los Mecanismos para la Programación y Asistencia a los Procesos de Evaluación de Control de Confianza

9

Alcaldía en Azcapotzalco

 Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, "Prepa para Todos"

13

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía	en	Gustavo	Α.	M	[ad	ler	0
----------	----	---------	----	---	-----	-----	---

•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Renovando tu Salud", para el ejercicio fiscal 2020	23
	Alcaldía en Milpa Alta	
•	Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, durante los días indicados	32
	Alcaldía en Xochimilco	
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Entrega de Estímulos y/o Recompensas a Personal en Funciones en Materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias que laboran en la demarcación territorial", para el ejercicio 2020	34
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Certamen de la Flor Más Bella del Ejido", para el ejercicio 2020	38
•	Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, "Concurso de Canoas Alegóricas", para el ejercicio 2020	50
•	Aviso	54





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. FROYLÁN VLADIMIR ENCISO HIGUERA, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° apartado A, fracción II, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7°, 12, 14, 17 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, 22, 24 y sexto transitorio de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1°, 4°, 6° fracciones XLI y XLII, 10, 21, 92, 93, 194, 200, 203, 209, 212, 215, 227, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1° párrafo primero, 71 fracción IX, 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1° párrafo primero, 2°, 3° fracción III, 7° fracción I último párrafo, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y el lineamiento 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado.
- 2. Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- 3. Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 4. Que la Administración Pública de la Ciudad de México será central, desconcentrada y paraestatal, y sus actos y procedimientos atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.
- 5. Que entre los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, se encuentra cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 6. Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México se encuentra regulada por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 7. Que el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando días inhábiles, los sábados y domingos, el 01 de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 05 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas, el 01 de mayo, día del Trabajo, el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre así como los días en que tengan vacaciones generales las

autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México.

- 8. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 92 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, son Sujetos Obligados, que cuentan con una Unidad de Transparencia, a través de la cual las personas ejercen su derecho de acceso a la información pública.
- 9. Que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 50, párrafo sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados son el área encargada de atender todos los trámites, procedimientos y actuaciones, relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) de datos personales.
- 10. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria, entre otras normas, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.
- 11. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 12. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario y empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.
- 13. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 200, 203, 209, 212, 215, 227, 236, 238, 239, 243 y 251 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención y el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de derechos ARCO, a través del Sistema Electrónico INFOMEX, así como la sustanciación y resolución de recursos de revisión
- 14. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102 y 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establecen los plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMex)
- 15. Que el lineamiento 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de junio de 2016, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del INFOCDMex, publicados en la GOCDMX. Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos.
- 16. Que para el presente Aviso se consideró el Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de enero de 2020; el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2020, para efectos

de los actos y procedimientos que se indican, competencia el INFOCDMex, publicado en la citada Gaceta, el 31 de enero de 2020; el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, publicado en la citada Gaceta, el 20 de marzo de 2020 y el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se aprueban las medidas que adopta el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México y la suspensión de plazos y términos para los efectos de los actos y procedimientos que se indican derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, publicado en la citada Gaceta, el 24 de marzo de 2020.

17. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados ante la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 Y AL MES DE ENERO DE 2021.

ÚNICO.-Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico o por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días: 3 de febrero, 16, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, 1°, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril, 1°y 5 de mayo, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020, así como el 1°,4 y 5 de enero de 2021.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente. La suspensión de términos antes señalada, aplicará para las solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales y recursos de revisión, salvo que se expida un Aviso específico por el Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia correspondiente.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Aviso al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el día 1 de abril de 2020.

DR. FROYLÁN VLADIMIR ENCISO HIGUERA

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO A LAS ENTRADAS, SALIDAS Y EN LA ACERA OPUESTA FRENTE A CLÍNICAS, HOSPITALES Y TODO AQUÉL INMUEBLE DESTINADO PARA EMERGENCIAS MÉDICAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS "COVID-19"

Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 13, apartado E, numerales 1, 2 y 16, apartado H, numeral 3, incisos f) y j), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 36 fracciones I, XX, XXI, y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II, III y IV, 170, fracción IV, 207, 208 y 256, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, fracciones I, XIII, XIV, XV, XVIII, XX, XXI, XXXV, XXXVI, XXXIX y XLI, 11, fracción III, 13, 29, 30, fracciones X, incisos c) y h), XIV, inciso b) y XX, 32, 33, fracción I y 34 fracciones V, VI y VII, del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; 1, 2, 7, fracción XI, inciso B, numeral 2, 36, fracción XXXIII, fracción XVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1, 105, fracciones X, inciso c), XIII, inciso a) y 106, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado "coronavirus" fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que con fecha 19 de marzo del presente se publicó en la gaceta oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo dela contingencia por la enfermedad COVID-19.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad COVID-19 es oficialmente una Pandemia, toda vez que hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291. Que la OMS y la Secretaría de Salud han emitido recomendaciones a la población para prevenir el contagio de la enfermedad del Coronavirus o COVID-19; entre otras: mantener un metro y medio de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones de más de 10 concurrentes.

Que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanosy la Constitución Política de la de Ciudad de México, la titular de la Jefatura de Gobierno ha emitido diversas Disposiciones para el establecimiento de acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas, entre las que se encuentra el "SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19"

Que con fecha 23 y 24 de marzo ambos de 2020, la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de la República anunciaron respectivamente el inicio de la fase 2 de la contingencia por Coronavirus o COVID-19.

Que la Secretaría de Movilidad conforme a lo establecido en La Ley de Movilidad del Distrito Federal, su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de Tránsito y Vialidad y con el fin de facilitar la movilidad así como la accesibilidad a las Áreas de Urgencias de Clínicas, Hospitales y todo aquél inmueble destinado para Emergencias Médicas, ha tenido a bien, emitir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO A LAS ENTRADAS, SALIDAS Y EN LA ACERA OPUESTA FRENTE A CLÍNICAS, HOSPITALES Y TODO AQUÉL INMUEBLE DESTINADO PARA EMERGENCIAS MÉDICAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS "COVID-19"

Artículo 10. Disposiciones en materia de estacionamiento de vehículos a las entradas, salidas y en la acera opuesta frente a Clínicas, Hospitales y todo aquél inmueble destinado para Emergencias Médicas en todo el Territorio de la Ciudad de México.

Con el fin de facilitar y/o garantizar la accesibilidad a Clínicas, Hospitales y a todoaquél inmueble destinado para Emergencias Médicas; las personas que residan, visiten y/o transiten en la Ciudad de México, deberán sujetarse a las siguientes disposiciones en materia de estacionamiento, en las áreas de entrada, salida y en la acera opuesta, frente a éstos, en la Red Vial Primaria y Secundaria de todo el Territorio de la Ciudad de México durante el tiempo que durela contingencia por la enfermedad conocida como Coronavirus o COVID-19:

- I. En Vialidades Primarias, Laterales de Vías de Acceso Controlado, Ejes Viales y Vialidades principales establecidas en el Reglamento de Tránsito vigente, se ratifica que está prohibido el estacionamiento sobre las mismas;
- II. En Vialidades Secundarias, se prohíbe a todo tipo de vehículos, el estacionamiento en una longitud de 25 metros antes y/o 25 metros después de la entrada y salida de peatones y vehículos, así como en un espacio de 25 metros a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella es decir en una longitud de 50 metros.
- III. Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la fracción anterior, se permitirá al personal designado por los propios Hospitales Clínicas e Inmuebles destinados para la atención de Emergencias Médicas, en las áreas señaladas, la colocación de dispositivos diversos, tales como conos, contemplados en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el 11 de diciembre de 2001.
- IV. Para el caso de Sitios y Bases debidamente autorizados por la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la primera, realizará las reubicaciones correspondientes a fin de que éstos puedan ser ubicados en un lugar idóneo donde se garanticen la movilidad y la adecuada prestación de los servicios de transporte de pasajeros público.
- V. Una vez pasada la contingencia por la enfermedad COVID-19, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso correspondiente a efecto de que las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad, Reglamento de la Ley de Movilidad y Reglamento de Tránsito, y demás disposiciones en materia de tránsito y movilidad, se vuelvan a aplicar correspondientemente.

Artículo 20. Sanciones. Los conductores y/o vehículos, que no cumplan con las disposiciones previstas en este Aviso, serán sujetos de las sanciones previstas en la Ley de Movilidad del Distrito Federal, Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación correspondiente.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 y 123, apartado B, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41, fracción VI, 88 apartado B fracción XVI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 7, 18, fracciones IV y VIII, 59, fracciones I, XVII y XXXI, 98 y 99, 108, fracción II, inciso b) de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 12, 24, 27, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 1, 5, 8, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 20 del Reglamento que Establece el Procedimiento para la Conclusión de la Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 92, fracción II, inciso h), de las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, además, comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que el Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí, que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, así como la certificación y régimen disciplinario aplicable a los integrantes de las Instituciones Policiales, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades entre sus integrantes, así como elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

Que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, tienen la obligación de someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

Que para el logro de los fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reconoce al Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza, como aquel que se encuentra integrado por diversas instancias y órganos; entre ellos, el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones Policiales, tanto en el ámbito Federal como en el de las entidades federativas, cuya actividad sustantiva se centra en la aplicación de los procesos de certificación de los integrantes de las Instituciones Policiales, cuyo objeto es verificar que se cumplan con los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las funciones policiales, así como descartar factores de riesgo que incidan en el desempeño de la actividad encomendada.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece la obligación que le asiste a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, de practicarse y acreditar periódicamente las evaluaciones en materia de control de confianza, así como de obtener y mantener actualizada la certificación respectiva; consistiendo esta última, en el proceso mediante el cual los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Ciudadana, se someten a las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y de competencias, en los procedimientos de ingreso, promoción y/o permanencia, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones.

Que el 09 de septiembre de 2016, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial", como el instrumento de divulgación oficial del cual se advierte que la certificación única policial, se puede traducir en una constancia de profesionalización integral de los elementos de las Instituciones Policiales, que desempeñen sus servicios en el ámbito de prevención o reacción operativa en los sistemas de seguridad pública o de procuración de justicia, siendo éste un requisito formal sin el cual, los integrantes de los Cuerpos Policiales de la Ciudad de México, no podrán permanecer o seguir prestando sus servicios en las Instituciones de Seguridad Ciudadana.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece como obligación de los integrantes de las Instituciones Policiales, la de obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, como un requisito imprescindible para permanecer como elemento activo en las Instituciones de Seguridad Pública.

Que la certificación de los integrantes de los Cuerpos Policiales de la Ciudad de México, al concretarse en la Certificación Única Policial, debe constituir y ser considerada como un elemento sustantivo inherente a la naturaleza propia del servicio de la carrera policial, por lo que bajo este supuesto, no debemos soslayar que el deber que incumbe a los integrantes de las instituciones de seguridad pública, de presentarse a la aplicación de los procesos de evaluación en materia de control de confianza, obedece a una justificación de orden disciplinario para alcanzar los objetivos en la profesionalización de los Cuerpos Policiales de la Ciudad de México.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana establece que, la destitución, es la remoción del integrante por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o en faltas graves por incumplimiento de sus obligaciones, siendo una de estas causas, la de abstenerse de presentarse a los procesos de evaluación en materia de control de confianza.

Que las Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal, que establecen que en caso de negativa o de no presentación a la práctica de las evaluaciones en materia de control de confianza, éstas se tendrán por no aprobadas. La no aprobación será considerada como falta grave a los principios de profesionalización y de observancia de las normas de disciplina y orden y constituirá causal legal de destitución.

Que, considerando el alta incidencia de inasistencias de carácter injustificado por parte de los integrantes pertenecientes a las diversas Corporaciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la práctica de sus evaluaciones en materia de control de confianza en el programa institucional de permanencia, es necesario implementar medidas de control con la finalidad de reducir la recurrencia de inasistencias a la práctica de las evaluaciones.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 22/2020 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y ASISTENCIA A LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Primero. Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia general y obligatoria para todas las Unidades Administrativas que integran a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Segundo. Para efectos del presente acuerdo se entiende por:

- **I. Centro de Evaluación**: al Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- II. Evaluado: a la persona que se somete al Proceso de Evaluación de Control de Confianza.
- III. ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IV. Permanencia: Al resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- **V. Proceso de Evaluación:** al conjunto de evaluaciones médicas, toxicológicas, psicológicas, del entorno social y patrimonial, así como poligráficas aplicadas de manera sistemática a efecto de comprobar y verificar los perfiles de puesto o cargo a desempeñar.
- VI. Resultado: al resultado integral único y definitivo que deriva de la aplicación del Proceso de Evaluación de Control de Confianza.

Tercero. Las personas titulares de las Subsecretarias, Oficialía Mayor, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial de la Secretaría, solicitarán a la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, en los programas de ingreso, permanencia, promoción y reingreso, la programación de los procesos de evaluación del personal.

Por lo que hace al programa de nuevo ingreso, será necesario que la áreas solicitantes precisen el nombre y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de los aspirantes; por lo que se refiere a los programas de reingreso, permanencia y promoción, las áreas solicitantes deberán señalar: nombre (s), número de empleado, RFC, adscripción y programa para el cual se pretende evaluar.

Previo al movimiento de alta del aspirante o promoción del elemento evaluado, la Dirección General de Administración de Personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana verificará el cumplimiento de los requisitos de ingreso o promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Cuarto. La Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza determinará la posibilidad de evaluar al personal y aspirantes propuestos, en el entendido de que no pueden ser sujetos al Proceso de Evaluación el siguiente personal:

- a) Aquel que esté gozando de periodo vacacional
- b) Cuente con licencia médica, de maternidad o paternidad vigente, debidamente expedida por el ISSSTE
- c) Cuente con un procedimiento administrativo vigente, o haya sido separado del cargo.
- d) Cuente con evaluaciones vigentes.

Quinto. El Centro de Evaluación y Control de Confianza remitirá con al menos quince días hábiles de anticipación, a las autoridades solicitantes la programación para la práctica de los Procesos de Evaluación de Control de Confianza del personal o aspirantes.

Sexto. Las áreas solicitantes deberán notificar al personal programado, las fechas y horarios para llevar a cabo el Proceso de Evaluación respectivo, así como recabar la documentación solicitada por la Dirección General de Evaluación y Control de Confianza.

Séptimo. La notificación que se practique de manera personal a los integrantes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, deberá efectuarse a más tardar cinco días previos a la aplicación del proceso de evaluación correspondiente.

Las áreas solicitantes, serán responsables de remitir al Centro de Evaluación y Control de Confianza, en medio electrónico, las constancias de notificación, así como la documentación para la práctica del Proceso de Evaluación de Control de Confianza, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha fijada para llevar a cabo el respectivo Proceso de Evaluación, de lo contrario, se tendrá por cancelada la programación.

En el formato de notificación para la aplicación del Proceso de Evaluación de Control de Confianza, los destinatarios deberán asentar su firma y huella digital.

Ante la negativa del integrante de recibir la notificación del Proceso de Evaluación que al efecto se haya programado, deberá instrumentarse por parte de su superior jerárquico, acta circunstanciada en la que se haga constar tal circunstancia, misma que deberá ser remitida a la Dirección General de Control de Confianza a más tardar un día antes a la fecha programada. En este último supuesto y cuando la negativa sea injustificada, deberá procederse en términos de lo previsto por el artículo 108, fracción II, inciso b), de La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Octavo. Las áreas solicitantes deberán remitir a la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, los originales de las constancias de notificación del Proceso de Evaluación a más tardar el día en que habrá de aplicarse para su debida formalización.

Noveno. En caso de no haberse notificado la programación para la aplicación de los Procesos de Evaluación dentro del plazo fijado, las áreas solicitantes deberán solicitar de nueva cuenta la programación a la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, exponiendo los motivos por los cuales no fue posible llevar a cabo la notificación.

Décimo. En caso de que el integrante legalmente notificado no asista en el lugar y fecha para aplicación de su Proceso de Evaluación programado, deberá exhibir dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes, ante la Unidad Administrativa de su adscripción, el documento con el que justifique su inasistencia; en caso contrario, se tendrá por no aprobado el Proceso de Evaluación correspondiente.

El área solicitante deberá remitir al Centro de Evaluación y Control de Confianza la documentación que justifique la inasistencia del evaluado dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas hábiles.

Decimoprimero. Para justificar las inasistencias sólo serán admitidos los siguientes documentos:

- Licencia Médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cuya expedición podrá ser validada o verificada por parte del Centro de Evaluación y Control de Confianza.
- Documento con el que se acredite que el integrante se encuentra cumpliendo una Comisión.
- También podrá justificarse el motivo de la inasistencia, cuando tenga verificativo un caso fortuito o de fuerza mayor que impida materialmente al integrante, acudir a la presentación de su Proceso de Evaluación de Control de Confianza. En estos casos deberá documentarse el hecho por parte del interesado y hacerse del conocimiento a la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza a través del área solicitante correspondiente.

Decimosegundo. Sólo podrán solicitar reprogramaciones las personas titulares de:

- I. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como de las Unidades Administrativas que tiene adscritas.
- II. Oficialía Mayor, y
- III. Subsecretarías.

Decimotercero. La omisión por parte de la persona Titular o responsable del área administrativa para llevar a cabo la gestión a que alude el numeral Décimo del presente Acuerdo dentro del término preestablecido, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en la Secretaría.

Decimocuarto. La Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, con base en las atribuciones que le confiere la fracción VII, del artículo 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, deberá dar parte, con base en el resultado "no aprobado por inasistencia", a la Comisión de Honor y Justicia de la Dependencia, con la finalidad de que este último proceda en el ámbito de sus atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 108, fracción II, inciso b), de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Decimoquinto. El resultado no aprobatorio por inasistencia tendrá efectos declarativos, a efecto de quela Comisión de Honor y Justicia, pueda iniciar el procedimiento administrativo que en su caso deba tramitarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 20 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

SUPERINTENDENTE GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones VIII y XI, 21, 29 fracción IX, 30, 35 fracciones I y IV, 36 fracción I y 36 BIS fracciones I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), 124 y 128 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los "Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA "PREPA PARA TODOS".

I. NOMBRE DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL "PREPA PARA TODOS".

II. TIPO ACCIÓN SOCIAL

Mejorar la calidad de vida de los estudiantes en la alcaldía de Azcapotzalco a través del otorgamiento de un apoyo de educación integral específica para lograr brindar una oportunidad más amplia a la asignación de un lugar dentro de una institución pública de educación media superior, garantizando así un acceso más integro a las posibilidades que un plan de estudio completo y con vista a futuro podría llegar a obtenerse como calidad de vida.

III. ENTIDAD RESPONSABLE

3.1. Alcaldía de Azcapotzalco

Órgano político-administrativo directamente responsable de la ejecución de la Acción Social y ejecutor del gasto.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar

Supervisar el desarrollo de la Acción Social, desde la convocatoria, Subdirección de Cultura.

3.3. Dirección de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

Dar seguimiento a la Acción Social, desde la publicación de la convocatoria.

3.4. Subdirección de Cultura.

Responsable de la ejecución de la Acción Social,

IV. DIAGNÓSTICO

4.1. Antecedentes

Cada año, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, la cual incluye tanto a las 16 Alcaldías de la Ciudad de México como a 22 de los 125 municipios conurbados del Estado de México, se realiza el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior, organizado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), siendo así desde 1996.

Según los resultados otorgados estadísticamente, de modo mayormente certero y de mayor actualización, según la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (Comipems), en los resultados oficiales respecto al examen llevado a cabo en 2018, 95.4% (297 mil 87) de los aspirantes obtuvieron un lugar en alguna escuela para continuar con sus estudios; siendo el 67.5% de estos (171 mil 456 estudiantes), aquellos que se quedaron en alguna de las primeras cinco opciones que escogieron.

Cabe recordar que las instituciones que ofertan lugares para el bachillerato se encuentran: el Colegio de Bachilleres (Colbach), el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep), Dirección General de Bachillerato (DGB), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI).

Además de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM), la Secretaría de Educación del Estado de México, la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); últimos dos que otorgaron un lugar a 22 mil 202 nuevos alumnos, y a 33 mil 947 aspirantes, respectivamente.

Ante los resultados, cabe destacarse que, de los aspirantes asignados, 92.8% (235 mil 470) provienen de escuelas públicas, mientas que el 7.2% (18 mil 376) provienen de escuelas particulares.

La acción social tiene como base la política social de la Ciudad de México, la cual se sustenta en los principios de universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, inclusión, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y efectividad, tal y como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y aplicando el marco normativo vigente que guía el diseño, aplicación y evaluación de las acciones y programas sociales. En ese sentido, se reafirma el respeto y promoción de los Derechos Humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad; de promoción de la participación infantil y juvenil ciudadana, así como la promoción de la igualdad de género, la equidad, la inclusión y la reconstrucción del tejido social.

4.2. Problema Social Atendido por La Acción Social

La acción atiende a las y los estudiantes de tercer grado de secundaria de la demarcación o con residencia en ella. Su ejecución nace como respuesta a una demanda de carácter social, como lo es la equidad en la educación, ya que, en 2018, observando en sus resultados, el número de estudiantes que logra ingresar a su primera opción, 67 mil 353, lo que contrasta significativamente con el número de solicitudes reales, cifra que año con año tiende a disminuir. La distribución inequitativa de los beneficios de la Educación Media Superior en México, es producto de diversos factores sociales, en general suele asociarse con los bajos niveles de ingreso de diversos sectores de la población, siendo en los hechos, un mecanismo de exclusión, ya que únicamente las familias con ingresos suficientes, pueden pagar asesorías ofrecidos por instituciones privadas. En consecuencia, el diseño, estructura, planeación y operación de la presente acción, busca acercar a un grupo mayor de personas (buscando la totalidad), a contar con asesorías y un curso de calidad para afrontar el examen. Las causas centrales del problema social, inequidad en el acceso a las diferentes opciones educativas públicas y gratuitas, para el nivel medio superior, en la demarcación territorial Azcapotzalco son: 1) La aplicación de una prueba estandarizada que es usada como filtro para el ingreso al nivel medio superior en instituciones públicas 2) Asesorías de preparación con costos altos para grupos vulnerables 3) Diferencias en niveles de logros académicos esperados, entre escuelas secundarias públicas y privadas. Los efectos centrales del problema social planteado son: 1) Abandono escolar 2) Rezago educativo 3) Menores oportunidades de empleo mejor remunerados 5) Deterioro de las condiciones de vida personal y familiar. El derecho social vulnerado por el problema de inequidad en el acceso a la educación media superior pública y gratuita, es el derecho a la educación, expresado en el artículo tercero constitucional, además de la Ley General de Educación (LGE) y la Constitución de la Ciudad de México. La manera como la acción social contribuirá a reducir la inequidad en el acceso al nivel medio superior público y gratuito, será mediante la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de asesorías y el desarrollo de un curso digital que será 24 horas, desde el momento de su entrega hasta un día antes del examen, este curso busca llegar a todos los jóvenes de tercer año de la demarcación, que fortalezcan los conocimientos en las y los jóvenes beneficiarios, para presentar el examen de ingreso a la educación media superior, además de reuniones con padres de familia.

4.3. Definición de la Población Objetivo de la Acción Social

De acuerdo con el último conteo de población y vivienda (INEGI, 2015) la Ciudad de México tiene una población estimada de 8 millones 985 mil 339 personas. Azcapotzalco tiene una población de 414,711 habitantes (4.6% del total de la Ciudad) y una tasa de crecimiento anual del 1%. Para 2015, el 53.2% de la población eran mujeres y el 46.8% hombres.

Población potencial: 91,651 jóvenes hombres y mujeres entre 15 y 29 años de edad, habitantes de la Alcaldía de Azcapotzalco, que padecen o podrían padecer falta de oportunidades de acceso y/o permanencia en los espacios educativos que les corresponde (INEGI 2015).

Población objetivo: 7,000 jóvenes, hombres y mujeres, que cursan el tercer grado de educación secundaria o han concluido este nivel, residentes de Azcapotzalco o estudiantes de alguna secundaria pública de esta demarcación.

Población beneficiaria: 4,000 personas, preferentemente jóvenes, hombres y mujeres, que cursan el tercer grado de educación secundaria, residentes de Azcapotzalco o estudiantes de alguna secundaria pública en esta demarcación, y que desean presentar el examen único de COMIPEMS. 13 facilitadores de servicios recibirán apoyo económico por colaborar en

la implementación de la acción social más el apoyo otorgado para los dueños del curso digital. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos, o de la comisión de delitos, persona en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

4.4. Análisis de Similitud y Coordinación con Acciones

Esta Acción Institucional no se articula con ningún otras Acciones Social:

4.5. Formas de Participación Social

Se realizarán juntas con los padres de familia cada mes, en donde, además de hacer entrega de los avances, se recibirán comentarios, propuestas, quejas y denuncias de las y los interesados que participan en la acción. Se realizará una consulta de satisfacción a los beneficiarios que recibieron las asesorías, la cual se aplicará de forma implícita dentro de la Evaluación Docente, la cual servirá para la evaluación e interacción social bajo los lineamientos que se establezcan.

Se extenderá constancia a todos los participantes. En el caso de alumnas y alumnos se les expedirá una boleta con su resultado de los exámenes y por ciento reales de asistencia, siempre que cumpla con al menos el 80% de asistencia real a la acción (la asistencia real omite como asistencia: justificantes e inasistencias por cualquier otra índole).

Participante Etapaen la queparticipa		Forma de participación	Modalidad
Sociedad	Información, Consulta yEvaluación	Colectiva	Activa

V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de los estudiantes en la alcaldía de Azcapotzalco a través del otorgamiento de un apoyo de educación integral específica para lograr brindar una oportunidad más amplia a la asignación de un lugar dentro de una institución pública de educación media superior, garantizando así un acceso más integro a las posibilidades que un plan de estudio completo y con vista a futuro podría llegar a obtenerse como calidad de vida.

5.2 Objetivos Específicos

- Fomentar la no discriminación y la autonomía de niños, niñas y adolescentes.
- Fomentar la equidad social a través de la protección económica de niños, niñas y adolescentes.

El derecho social que la acción busca contribuir a garantizar es el derecho a la educación, los derechos culturales y los derechos de niñas, niños y adolescentes, establecidos en los artículos 8, Apartados A y D, y 11, Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Garantizar el ejercicio tanto de los derechos de acceso a la educación, así como de derechos culturales y derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la entrega de un sistema de educación único de alcance amplio brindando un curso digital a más de 4,000 niños de la alcaldía Azcapotzalco desde el momento de iniciar el beneficio (febrero de 2020) hasta un día antes del examen COMIPEMS (13 o 20 de junio de 2020 aproximadamente)

Implementar un calendario de asesorías durante cuatro meses que:

- -Aborden las áreas académicas de Habilidad Verbal, español, Habilidad Matemática, Matemáticas, Física, Química, Biología, Historia, Geografía y Formación Cívica y Ética.
- -Preparen a los jóvenes con herramientas ajustadas a los criterios de selección del examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
- -Y el otorgamiento de un curso digital para la preparación para el examen COMIPEMS.

5.3. Alcances

Esta acción social de estímulos educativos pretende fortalecer los derechos humanos educativos, culturales y económicos de niños, niñas y adolescentes, beneficiando cuando menos a 3,500 estudiantes de tercer año de secundaria mediante un sistema de información electrónico a través de una página web (Cursos Erelis), además un sistema presencial con abarque de un total de 500 alumnos, dependiendo criterios agregados e independientes de los que respectan a los estudiantes.

VI. METAS FÍSICAS

4,000 beneficiarios totales en suma con las clases presenciales y en línea, de los cuales mínimo 1800 personas, entre jóvenes y estudiantes de secundaria que se encuentren cursando el tercer grado de secundaria y estén a punto de presentar el examen del Concurso de Asignación a la Educación Media Superior, organizado por la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS), se queden dentro de algunas de las preparatorias que ofrece la UNAM y/o IPN.

Los cursos digitales serán entregados en las secundarias públicas de la alcaldía hasta alcanzar la meta y se dará el seguimiento quincenal sobre los avances de los muchachos.

El curso presencial se dividirá por materias, se abrirán dos cursos de matemáticas, dos cursos de español, un curso de habilidad matemática, un curso de habilidad verbal, un curso de física, un curso de química, un curso de geografía, un curso de biología, un curso de formación cívica y ética y dos cursos de historia, cada curso durará 10 horas que se impartirán los sábados 6 y 13 de junio de 2020 (o una semana antes dependiendo de la fecha oficial del examen COMIEPEMS) y se abrirán para un máximo de 40 beneficiarios por grupo, las asesorías serán dadas en la secundaria 54 República de Bolivia ubicada en jerusalén S/N, Centro de Azcapotzalco, Azcapotzalco, 02000 Ciudad de México, CDMX.

Siendo la meta que los beneficiados ingresen de manera satisfactoria en alguno de los planteles públicos educativos de nivel medio superior que señalen en sus primeras cinco opciones (1800 personas mínimo).

VII. PROGRAMA PRESUPUESTAL

Monto total autorizado para la realización de la Acción Social es de\$386,000.00 (trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100MXN.).

Monto unitario por facilitador:

- -9 docentes de asignatura por mes (4 meses): \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 MXN Mensuales.)
- -1 coordinadores de Sede por mes (4 meses): \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 MXN Mensuales.)
- -2 programadores de curso digital (4 meses): \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 MXN Mensuales.)
- -1 coordinador General por mes (5 meses): \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MXN Mensuales.)
- -Papelería (4 meses): \$10,250.00 (diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MXN Mensuales.)
- -Plataforma web (5 meses): \$29,000 (veintinueve mil pesos 00/100 MXN Mensuales.)

FACILITADORES	CANTIDAD	DURACIÓN DE ACTIVIDADES	APOYO TOTAL(por persona)	TOTAL
Docente	9	4 meses	\$14,000.00	\$126,000.00
Programadores	2	4 meses	\$10,000.00	\$20.000.00
Coordinador de Sede	1	4 meses	\$14,000.00	\$14,000.00
Coordinador General	1	5 meses	\$40,000.00	\$40,000.00
Plataforma Web	1	5 meses	\$145,000.00	\$145,000.00
Papelería	1	4 meses	\$41,000.00	\$41,000.00
TOTAL	14	5 a 4 meses		\$386,000.00

El apoyo económico se entregará a los facilitadores de servicios, a través de la emisión de un pago en una sola exhibición a más tardar en la primera semana de agosto de 2020.

VIII. TEMPORALIDAD

Del 1 de marzo al 12 de junio del 2020

IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO

9.1. Requisitos de Acceso

Requisitos

- a) Las personas interesadas en colaborar como facilitadores con la implementación de la presente **acción institucional** como: "docentes", "coordinador de sede", "coordinador general" y "programadores", deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:
- Ser licenciado, pasante o estudiante de nivel superior con promedio mínimo de 8.0 estudiando en humanidades, ciencias sociales, experimentales y aquellas que comprenden el COMIPEMS
- Cumplir con los requisitos que se indican en las presentes reglas de operación
- Contar con la documentación completa.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener disponibilidad de horario.
- En el caso de las personas interesadas en participar como facilitadores en la modalidad de docentes deberán haber realizado el examen correspondiente a su asignatura. El examen será en línea y se realizará de forma simultánea, pudiendo realizar sólo una vez el examen y a una sola asignatura, excepto en los casos en los cuales el número de solicitantes no cubra el número requerido. El criterio de selección será con base en el número de aciertos obtenidos y en el menor tiempo de realización de la prueba. El examen se realizará el 14 de febrero de 2020 a las 10:00 horas (hora del centro), a las diez de la mañana.
- No trabajar en la Alcaldía de Azcapotzalco bajo ningún régimen laboral.
- Asistir a la capacitación que les será impartida
- Firmar la Carta Compromiso correspondiente.
- Haber sido seleccionado o seleccionada para participar en las actividades de la acción.
- b) Las y los jóvenes interesados en ser beneficiarios con el curso digital y de las asesorías que se implementarán con la acción, deberán reunir los siguientes requisitos:
- Cumplir con los requisitos de la convocatoria.
- Contar con la documentación completa.
- Ser residente de Azcapotzalco o estar cursando o haber concluido el tercer grado de secundaria en una escuela secundaria pública de Azcapotzalco.
- Firmar la carta compromiso correspondiente.

Documentos

- a). Las personas interesadas en colaborar como facilitadores con la implementación de la presente **acción institucional** como "docentes", "coordinador de sede", "coordinador general" y "programadores", deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:
- Currículum Vitae con fotografía
- Título, cédula profesional, carta de pasante vigente o tira de materias especificando el avance de créditos de la carrera o comprobante de estudios actualizada y expedida por una institución de nivel superior.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- b). Las y los jóvenes interesados en ser beneficiarios con el curso digital que se implementará con la acción deberán presentar:
- -Constancia de estudios para corroborar que estudie en una escuela de la demarcación. y con las asesorías que se implementarán con la acción.
- •En el caso de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas la **acción institucional**, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. En el caso de presentarse una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada acción establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias. Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

9.2. Procedimientos de Acceso

A este acción se accederá mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen en las presentes reglas de operación que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx, la página oficial de Internet (www.azcapotzalco.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, redes sociales de consulta pública y su difusión en escuelas secundarias públicas de la Alcaldía Los criterios con base en los cuales la Subdirección de Cultura seleccionarán a las y los jóvenes beneficiarios de las actividades desarrolladas mediante la presente **acción institucional** y personas que colaborarán en su implementación, son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos que se establecen en las Reglas de Operación presentes, así como la firma de la Carta Compromiso correspondiente. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias de esta **acción institucional** son públicos. Podrán ser consultados en el sitio web www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx
- Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes, así como las unidades administrativas responsables son los siguientes:
- a). Las y los jóvenes interesados en ser beneficiarios de las actividades que se implementarán mediante la presente acción y las personas interesadas en colaborar en su implementación, deberán realizar su registro atendiendo el siguiente procedimiento:

Las y los jóvenes interesados en ser beneficiarios de las actividades que se implementarán mediante la presente acción deberán realizar su registro en "Casa de las bombas" ubicada en Miguel Hidalgo n7 col. Centro de Azcapotzalco, CP. 02000, en un horario de 09:00 am a 18:00 pm, en las fechas y formas que se indican en los presentes lineamientos de la Acción Social.

En tanto, que las personas que colaborarán en la implementación de la acción, el registro se realizará en "Casa de las bombas" ubicada en Miguel Hidalgo n7 col. Centro de Azcapotzalco, CP.02000, en las fechas y formas que se indican en la Convocatoria correspondiente y en los presentes lineamientos de la Acción Social. No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a menos que la meta no se haya alcanzado. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la **acción institucional**, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos. Para el caso del curso digital se visitará las escuelas secundarias públicas de la alcaldía Azcapotzalco para hacer la entrega ahí.

- b). Las personas interesadas en colaborar como facilitadores con la implementación de la **acción institucional** como "docentes", "coordinador de sede", "coordinador general" y "programadores", podrán conocer el estado de su solicitud en en las oficinas de la Subdirección de Cultura, ubicadas en el Museo de los Pueblos Originarios en Av. Hacienda del Rosario s/n casi esquina con Calz. de las Armas, Colonia Hacienda del Rosario, Azcapotzalco, así como comunicarse a los números telefónico 53527518 en un horario de 09:00 am a 18:00 pm. La Alcaldía entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción institucional. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación de la acción institucional. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.
- Los casos no previstos en las convocatorias y en el presente Lineamiento serán resueltos por la Subdirección de Cultura
- Los Lineamientos se podrán consultar en la página electrónica de la Alcaldía: http://www.azcapotzalco.gob.mx y estará abierta a toda la población en general, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Los mecanismos de apelación en caso de que la solicitud de recibir los beneficios y apoyos de la acción sean denegados, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de esta acción institucional, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión. La queja se deberá presentar por escrito en las oficinas de la Subdirección de Cultura, ubicadas en el Museo de los Pueblos Originarios en Av. Hacienda del Rosario s/n casi esquina con Calz. de las Armas, Colonia Hacienda del Rosario, Azcapotzalco así como comunicarse a los números telefónico 53527518 en un horario de 09:00 am a 18:00 pm de lunes a viernes; en caso de que la Subdirección de Cultura no resuelva la queja presentada, la

persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la acción institucional ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa 15, Alcaldía de Cuauhtémoc, Roma Norte, 06700 Ciudad de México.

9.3. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

- a). Son requisitos de permanencia para las personas que quieras participar como facilitadores como "docentes", "coordinador de sede", "coordinador general" y "programadores":
- Asistir a las reuniones que se convoque.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por..., tales como informes de actividades o incidencias, listas de asistencia, llenado de planeaciones, informes de actividades y los demás que sean necesarios para la comprobación del ejercicio del recurso.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de esta acción institucional, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Carta Compromiso.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades
- Por falta de demanda ciudadana a las actividades. La persona tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que le sea notificada por escrito, para subsanar la falta motivo de la suspensión. Subsanada la falta, se podrá reincorporar a sus actividades. Transcurrido el plazo, y no haberse subsanado la falta, la persona causará baja definitiva. Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva de la acción.

9.4Procedimientos de Instrumentación

9.4.1 Operación.

-De las personas interesadas en participar como facilitadores como docentes, coordinador de sede y programadores:

Publicación de la Convocatoria para docentes, coordinador de sede y programadores: 3 de febrero de 2020.

La recepción de documentos será a partir de la publicación de la Convocatoria el 3 de febrero de 2020.

Publicación de resultados del proceso de selección: 29 de febrero de 2020.

-De las personas interesadas en recibir las asesorías:

Publicación de la Convocatoria para Aspirantes al Concurso de Asignación a la Educación Media Superior de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México: 3 de febrero de 2020.

Recepción de documentación, registro e inscripción de alumnos: 6 de febrero al 29 de febrero de 2020.

Evento de inauguración de la acción y se entregaran las credenciales: 1 de marzo de 2020

Periodo de clases: 3 de marzo al 12 de junio de 2020.

Evento de clausura de la acción: 12 de junio de 2020.

De las personas interesadas en recibir el curso digital:

Fin de entrega de los cursos: hasta cubrir con los 4,000 alumnos.

Los datos personales de las personas beneficiarias y usuarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Los formatos y los trámites son completamente gratuitos.

9.5. Supervisión y control.

La supervisión y control de esta Acción Institucional se realizará a través de la base de datos de los beneficiarios que recibieron las asesorías y el curso digital, mediante la aplicación de encuestas a beneficiarios y usuarios que recibieron las asesorías y el curso digital y a los facilitadores que recibieron el apoyo económico, así como el informe que habrá de entregar el Consejo de Participación Social de la Acción.

X. DIFUSIÓN

Las reglas de operación de esta acción institucional se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx entre la población, dándose a conocer los requisitos necesarios para ser beneficiario: publicación en la página oficial de Internet (www.azcapotzalco.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, difusión en escuelas secundarias públicas de la Alcaldía de Azcapotzalco y redes sociales de consulta pública. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación de la acción institucional, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Azcapotzalco. En el territorio, se difundirá la acción institucional, mediante carteles autorizados por la Alcaldía, redes sociales, y visitando escuelas.

XI. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano podrá interponer una queja escrita directamente en el **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)**, ubicado en la planta baja del edificio Delegacional, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco, Centro, 53549994 ext. 1355 o directamente en la Subdirección de Cultura, ubicada en Av. Hacienda del Rosario casi esquina con Calzada de las Armas, colonia Hacienda del Rosario, o al teléfono 53527518.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico.

En el caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del acción, las y los ciudadanos podrán presentarlas personalmente por escrito al titular del gobierno de Azcapotzalco (alcalde), a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).**

Así mismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México y a la Contraloría General de la Ciudad de México.

En un plazo no mayor a 30 días hábiles, la Subdirección de Cultura deberá emitir respuesta a la queja presentada, si cumple con los requisitos establecidos.

XII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los lugares en donde se podrán conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derecho habientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción institucional, serán las Convocatorias, las cuales serán dadas a conocer mediante carteles y folletos en escuelas secundarias de sostenimiento federal de la demarcación, redes sociales, la publicación de las Convocatorias y Reglas de Operación del acción en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página web de la Alcaldía y oficinas de la Subdirección de Cultura, En caso de inconformidad se podrá presentar un escrito dirigido a la Subdirección de Cultura, , ubicada en Av. Hacienda del Rosario casi esquina con Calzada de las Armas, colonia Hacienda del Rosario, o al teléfono 53527518, en primera instancia, posteriormente a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de la Alcaldía, ubicada en el edificio Delegacional, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00hrs. y de 15:00 a 19:00hrs., con domicilio en Castilla Oriente s/n, tercer piso, Colonia Azcapotzalco, Centro, 53549994 en ese orden, y en última instancia se podrá acudir a Contraloría Interna de la Alcaldía.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho exija a la autoridad administrativa ser derecho habiente del mismo.

- -Cuando la persona derecho habiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- -Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XIII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1. Evaluación.

La Acción Institucional denominada **PREPA PARA TODOS**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal podrá hacer pública la información relativa al presupuesto ejercido para determinar el grado de cobertura.

La encargada de realizar la evaluación interna será la Subdirección de Educación, quien elaborará el Informe Final para medir su impacto.

13.2. Indicadores.

Indicadores cuantitativos:

- -Rendimiento de la acción.
- -Cumplimiento de objetivo central de la acción.
- -Incremento de aciertos a través de la acción.
- -Atención de la acción a población de bajos recursos
- -Cobertura de la acción en la población escolar solicitante.
- -Cobertura de la acción por escuela.
- -Cobertura de la acción por distribución territorial.
- -Cobertura de la acción a población rezagada.
- -Asesorías presenciales con el temario del COMPIEMS
- -Exámenes prueba.
- -Evaluaciones del curso digital con las estadísticas de cada alumno.

Indicadores cualitativos:

- -Nivel de satisfacción de los beneficiarios que recibieron las asesorías mediante encuesta de satisfacción.
- -Nivel de satisfacción de los beneficiarios que recibieron el curso digital mediante encuesta de satisfacción.
- -Evaluación de los Docentes por los beneficiarios que recibieron las asesorías.
- -Nivel de satisfacción de los beneficiarios que recibieron el apoyo económico mediante encuesta de satisfacción.

Niv	Objetivo	Indic	Fórmula de	Tipo	Unida	Desa	Medios	Unidad	Supuestos
el		ador	cálculo	de	d de	grega	de	responsa	
de				indica	medi	ción	verificaci	ble	
obj				dor	da		ón		
etiv									
0									
	Que las y los	Los	(Número	Efica	Porce	Dema	Base de	Subdirec	Lugares disponibles y
	jóvenes en	result	deestudiantes	cia	ntaje	rcació	datos de	ción de	número de aciertos
	edad escolar	ados	que solicitaron			n	acción,	educació	solicitados por las
	de bajos	del	suincorporació			territo	resultado	n	escuelas públicas del
	recursos de	exam	na la			rial/S	s del		nivel medio superior
Pro	la alcaldía de	en	accióninstituci			exo/	concurso		
pós	Azcapotzalc	COM	onalen el			Edad	de		Participación y
ito	o ingresen a	IPEM	periodot/Núm				asignació		compromiso de
	preparatorias	S.	ero				n		alumnos y padres-
	de la UNAM		dejóvenesaten				publicad		madres de familia del
	e IPN.		didos porel				o por la		acción
			Acciónen t) *				COMIPE		
			100				MS.		

Co mp one nte s

La participación en esta convocatoria, supone la aceptación de sus bases y los casos no previstos en la presente, serán resueltos por la Subdirección de Cultura. La Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Dirección General Desarrollo Social y Bienestar, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Convocatoria, así como, para los aspectos relacionados con su aplicación y la operación de la Acción Social. La instrumentación de la Acción Social se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y puede ser suspendido en cualquier momento por la Alcaldía Azcapotzalco sin incurrir en responsabilidad alguna. Para mayores informes, dirigirse a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Azcapotzalco.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a diez de marzo de 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa Acciones Sociales para promover la regeneración del tejido social, así como el sentido de pertenencia, esto en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de la ciudadanía;

Que, con la finalidad de atender las necesidades de libertades y derechos, así como alimentación y salud se deben brindar oportunidades, haciendo énfasis en los atributos del Derecho Humano a una vida digna, haciendo frente a las necesidades de la población, generando esquemas que permitan su mejoramiento;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social; motivo por el cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "RENOVANDO TU SALUD", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción

Renovando tu Salud

2. Tipo de Acción

Servicios

3. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la Acción) Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinar la ejecución la Acción) Subdirección de Servicios de Salud (Instrumentación y Operación la Acción)

4. Diagnóstico

Antecedentes

La acción social "Renovando tu Salud" fue implementada durante el ejercicio 2019 en la Alcaldía Gustavo A. Madero, nace considerando que actualmente el Sobrepeso y la Obesidad han presentado un aumento inusitado que afecta a todos los sectores de la sociedad, contribuyendo además al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas, tales como la Diabetes, lo cual hace necesaria la implementación de acciones sociales que atiendan dicha problemática, como es el caso de "Renovando tu Salud" a través del cual se busca la prevención, diagnóstico y tratamiento del sobrepeso, la obesidad y la diabetes; en la población maderense.

Problema o Necesidad Social que atiende la Acción

Según el Estudio de Diagnostico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, realizado por el consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la actualidad, la prevalencia de sobrepeso y

obesidad se ha convertido en un serio problema de salud pública en el mundo, no solo por el detrimento de la calidad de vida asociados a estas formas de malnutrición, sino también por el aumento en la incidencia de las múltiples enfermedades no transmisibles asociadas con estas.

En 2016, 39 por ciento de las personas adultas en el mundo (18 o más años) presentaban sobrepeso (39 por ciento de los hombres y 40 por ciento de las mujeres) y 650 millones (13 por ciento) eran obesas (11 por ciento de los hombres y 15 por ciento de las mujeres) (OMS, 2017a).

En este contexto, México no es la excepción, en 2012, México ocupaba el segundo entre los países miembros de la OCDE en obesidad en adultos con 32.4 por ciento de la población con este padecimiento, solo por debajo de Estados Unidos con 35.3 por ciento (OCDE, 2017a).

Si se incluye la prevalencia de sobrepeso, la OCDE (2017a) indica que el país ocupa el primer lugar en el porcentaje de personas adultas con sobrepeso y obesidad (71.3 por ciento en 2012), sobrepasando incluso a Estados Unidos (68.6 por ciento), Alemania (60 por ciento) y Reino Unido (64.3 por ciento). Esta situación podría agravarse si la tendencia al alza sigue constante, ya que, de acuerdo con estimaciones de la OCDE (2017b), se esperaría que la tasa de obesidad en México alcance 39.2 por ciento en 2030.

Así mimo en 2016, 72.5 por ciento de los adultos presentaba sobrepeso u obesidad, siendo mayor la prevalencia entre las mujeres en contraste con los hombres (75.6 por ciento de mujeres por 69.4 por ciento), lo que las coloca en un mayor grado de vulneración (ENSANUT, 2016).

En cuanto a los menores de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad en menores de cinco años ha registrado ascenso a lo largo del tiempo, en 1988 era de 7.8% mientras que en 2012 ha llegado a 9.7%. La prevalencia nacional combinada de sobrepeso y obesidad en los escolares en 2012, utilizando los criterios de la OMS, fue de 34.4%. Para las niñas esta cifra es de 32% y para los niños de 36.9%.

Estas prevalencias representan alrededor de 5 millones 664 mil niños con sobrepeso y obesidad en el ámbito nacional.

Tabla 12. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en preescolares (porcentaje), 2012 y 2016

	Preescolares (menores de 5 años)						
Grupo		2012	2016				
	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad			
Hombres	25.3	9.9	14.7	6.5			
Mujeres	22.3	9.7	18.4	5.8			

Fuente: Elaboración propia con datos de Shamah-Levy et al. (2018).

Cabe destacar el incremento de obesidad en los escolares y adolescentes en el ámbito rural; en el primer caso pasaron de 9.8 por ciento en 2012 a 12.5 por ciento en 2016, mientras que en los adolescentes pasó de 8 a 11.3 por ciento en el mismo periodo (ENSANUT, 2016).

Tabla 13. Prevalencia de sobrepeso y obesidad para grupos etarios, por sexo y tipo de localidad (porcentaje), 2012-2016

	Escolares (5-11 años)			Adolescentes (12 a 19 años)						
Grupo	2012		2016		2012		2016			
	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad		
Hombres	19.5	17.4	15.4	18.3	19.6	14.5	18.5	15.0		
Mujeres	20.2	11.8	20.6	12.2	23.7	12.1	26.4	12.8		
Total	19.8	14.6	17.9	15.3	21.6	13.3	22.4	13.9		
Urbano	21.1	16.3	18.5	16.4	22.5	15.1	22.0	14.7		
Rural	16.2	9.8	16.5	12.5	18.8	8	23.7	11.3		
Fuente: Elal	Fuente: Elaboración propia con datos de ENSANUT 2016. Informe final de resultados.									

En el caso de las altas prevalencias de sobrepeso y obesidad en los niños escolares y adolescentes, se debe considerar que padecer de estas condiciones en edad temprana, incrementa el riesgo de desarrollar enfermedades relacionadas con estas formas de malnutrición en la edad adulta, así como la predisposición a padecer sobrepeso u obesidad durante el resto de su vida.

En cuanto al grupo de los adolescentes, los resultados apuntan a que 35% tiene sobrepeso u obesidad, esto es, más de 6 millones de personas entre 12 y 19 años de edad. Además, indica que más de uno de cada cinco adolescentes tiene sobrepeso y uno de cada diez presenta obesidad.

Finalmente, la prevalencia de sobrepeso y obesidad es mayor en mujeres (75.6 por ciento) que en los hombres (69.4 por ciento), con una diferencia de 6.2 puntos porcentuales. Otra brecha presente es entre la población rural y urbana, ya que entre 2012 y 2016, se dio un incremento considerable en la prevalencia de sobrepeso y obesidad entre adultos de localidades rurales, al pasar de 65.6 a 71.5 por ciento, mientras que en el ámbito urbano permaneció prácticamente sin cambios (de 72.8 a 72.9 por ciento) (ENSANUT, 2016).

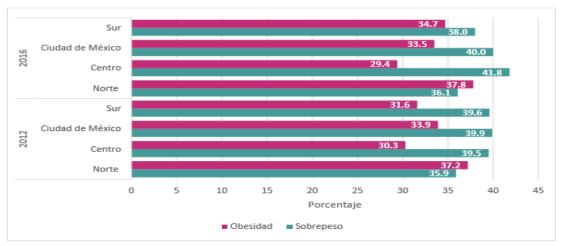
Tabla 14. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en población de 20 o más años (porcentaje), 2012-2016

C	2012		2016	5
Grupo	Sobrepeso	Obesidad	Sobrepeso	Obesidad
Hombres	42.6	26.9	41.7	27.7
Mujeres	35.5	37.5	37	38.6
Total	38.8	32.4	39.2	33.3

Fuente: Elaboración propia con datos de ENSANUT 2016. Informe final de resultados.

Al analizar este indicador por regiones geográficas, podemos encontrar que, tanto en 2012 como en 2016, las regiones que registraron las prevalencias de sobrepeso y obesidad más altas en el grupo de adultos de 20 años o más fueron la Ciudad de México y la región Norte. Al margen de las diferencias relativas, se concluye que el problema de sobrepeso y obesidad es generalizado en todo el país, ya que, en 2016, las cuatro regiones reportaron prevalencias para adultos superiores a 70 por ciento (ENSANUT, 2016), es decir, siete de cada diez adultos presentan alguna de estas condiciones.

Gráfica 18. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en adultos de 20 o más años, de acuerdo con la región del país (porcentaje), 2012 y 2016



Fuente: Elaboración propia con datos de ENSANUT 2016. Informe final de resultados.

En cuanto a las personas que padecen diabetes se detectó que durante las últimas décadas el número de personas que padecen diabetes se ha incrementado y actualmente figura entre las primeras causas de muerte en México; de acuerdo con la ENSANUT 2012, "la proporción de adultos con diagnóstico médico previo de diabetes fue de 9.2%, lo que muestra un incremento importante en comparación con la proporción reportada en la ENSANUT 2000 (5.8%) y en la ENSANUT 2006 (7%)".

En la ENSANUT 2012, tanto en hombres como en mujeres se observó un incremento importante en la proporción de adultos que refirieron haber sido diagnosticados con diabetes en el grupo de 50 a 59 años de edad, similar en mujeres (19.4%) y en hombres (19.1%). Para los grupos de 60 a 69 años se observó una prevalencia ligeramente mayor en mujeres que en hombres (26.3 y 24.1%, respectivamente) que se acentuó en el grupo de 70 a 79 años (27.4 y 21.5%, respectivamente).

El panorama del sobrepeso, la obesidad y la diabetes se explica en parte por el fenómeno de transición nutricional que experimenta el país, teniendo como características una occidentalización de la dieta, con el aumento de la disponibilidad a bajo costo de alimentos procesados, el consumo de comida rápida y comida preparada fuera de casa, la oferta de alimentos industrializados en general; y la disminución de forma importante de la actividad física de la población. Lo anterior, aunado a la falta de acceso a servicios de salud, de conformidad a los resultados de la ENSANUT 2012 el 21.4% de la población del país se encuentra en esta condición, cifra 32% por debajo del 31.7% reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010.

En ese sentido resulta necesaria la implementación de acciones sociales que atiendan dicha problemática, como es el caso de "Renovando tu Salud" a través del cual la Alcaldía Gustavo A. Madero busca orientar, prevenir, diagnosticar y tratar el sobrepeso, obesidad y diabetes en la población maderense, desarrollando en los beneficiarios del programa habilidades de autocuidado y desarrollo de destrezas para la toma de decisiones cotidianas dirigidas a un estilo de vida saludable.

Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria

La **población potencial** de esta acción corresponde a la totalidad de habitantes residentes en la Demarcación Territorial que según el Anuario estadístico y geográfico del Distrito Federal 2015. (INEGI) ascendía a 1 185 772 habitantes. Al no contar con datos específicos de la población de 5 años en adelante que habita en la Demarcación con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes, se realizó una estimación de la población; considerando los índices de sobrepeso y obesidad señalados en las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición 2012 y 2016, resultando una **población objetivo** estimada para esta acción social de 325,022.59 habitantes.

La población beneficiaria será:

De un máximo de 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

Justificación v Análisis de Alternativas

Los Derechos Humanos a la vida digna, al cuidado, a la alimentación y a la nutrición y a la salud, se encuentran previstos en el artículo 9 Ciudad solidaria, apartados A, B, C y D, los cuales indican que las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad para atender de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad.

En ese sentido, la Alcaldía Gustavo A. Madero de manera progresiva, establece formas para proteger los derechos que tienen por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad, incluyendo medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta Acción social no se articula con otros programas o acciones sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta	

5. Objetivos Generales y Específicos:

Objetivo General

Brindar consultas y servicios médicos especializados (diagnóstico y seguimiento), de forma semanal, a hasta 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten diabetes, obesidad y sobrepeso, así como realizar terapias y talleres enfocados a la prevención y tratamiento de dicho padecimiento.

Objetivos Específicos

- Brindar consultas y servicios médicos y odontológicos (análisis clínicos, tomas de presión arterial y glucosa, entre otros).
- Orientar, prevenir y tratar el sobrepeso, obesidad y diabetes en la población maderense a través de terapias y talleres.
- Orientar a los beneficiarios de la acción social a ser co-responsables del cuidado de su particular proceso, Salud-Enfermedad.
- Mejora en la calidad de vida.
- Solidarizar al núcleo familiar, el entorno laboral y social de los beneficiarios de la acción respecto al sobrepeso, obesidad y diabetes.
- Desarrollar hábitos personales de nutrición, salud bucal y entrenamiento físico.
- Contribuir a bajar los índices de las complicaciones que conlleva el mal manejo del padecimiento de sobrepeso, obesidad y diabetes.

6. Metas

Esta acción atenderá a un máximo de 1,000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, a los que se les dará seguimiento de forma semanal a través de consultas médicas, terapias y talleres.

Esta acción social se encuentra dirigida tanto a la detección de personas con inicios de los padecimientos sobrepeso, obesidad y diabetes, como a personas que ya cuentan con un diagnostico previo, no obstante los anterior, por razones presupuestales esta acción no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes sean atendidos por esta acción, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección de beneficiarios de la acción social a los de habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y a aquellos casos en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y diabetes se encuentren más avanzados.

7. Presupuesto

Monto presupuestal

El monto presupuestal para esta acción social será de hasta \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario por beneficiario

Esta acción social proporcionará servicios a la población maderense con un monto estimado por beneficiario de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); los cuales serán destinados al diagnóstico, tratamiento y seguimiento semanal de diabetes, obesidad y sobrepeso, (consultas médicas y dentales, tomas de glucosa y presión arterial, terapias y talleres), en cada uno de los beneficiarios.

8. Temporalidad

Actividad	Periodo			
Emisión de la Convocatoria	1ra. Quincena del mes de junio 2020			
Recepción de documentos	1ra. Quincena del mes de junio 2020			
Revisión de documentos y	1ra. Quincena del mes de junio 2020			
selección de beneficiarios				
Ejecución de actividades y				
seguimientos	Quincena de septiembre 2020			

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Para acceder a esta acción en la 2da. Quincena del mes de abril se emitirá la convocatoria correspondiente, misma que se difundirá en las diferentes áreas de la Alcaldía, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Los interesados en formar parte de esta acción podrán presentar su solicitud a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria los días sábados en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, en las instalaciones del Deportivo Carmen Serdán, ubicado en calle Estado de México, No. 200, Colonia Loma la Palma, C.P. 07160; lugar donde se otorgarán las consultas, terapias y talleres.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos.

Requisitos de acceso

- Padecer sobrepeso, obesidad y/o diabetes.
- Ser habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, preferentemente de alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar, mismas que de conformidad a la medición del Índice de Desarrollo Social, realizada por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (2016), actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010, son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuautepec, Luis Donaldo Colosio, Malacates, Prados de Cuautepec, Tlacaelel, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Calputitlán, Cuautepec Barrio Alto, Cuautepec de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuautepec, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzcacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar.
- Entregar la documentación requerida.

Documentación solicitada:

- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).
- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

En caso de ser menor de edad se deberá presentar:

- Clave Única de Registro de Población del menor (CURP)
- Identificación oficial del padre madre y tutor, (IFE, INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).
- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

La Subdirección de Servicios de Salud, será la responsable de recibir, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes para la conformación de los expedientes, la selección de beneficiarios e integración del padrón.

Una vez que se reciban los documentos señalados, se realizarán exámenes diagnósticos, con la finalidad de identificar a los solicitantes en los que los padecimientos de sobrepeso, obesidad y/o diabetes, se encuentren mayormente desarrollados, el resultado de dicho diagnostico se hará constar en el documento denominado "Diagnostico de padecimientos".

Con base en lo anterior, se analizará la condición de cada uno de los solicitantes y se seleccionará a 1,000 de ellos, priorizando en todo caso a aquellos que habiten preferentemente en alguna de las 86 colonias con un índice muy bajo y bajo índice de bienestar.

En caso de que el número de solicitantes sea mayor a los apoyos a otorgarse por el programa una vez conformado el listado total de solicitantes y de conformidad a lo establecido en el numeral 11.3 de los Lineamientos para elaboración de Acciones Sociales 2020 se asignará un folio a cada uno de ellos y se llevará a cabo una selección aleatoria de la siguiente forma:

- 1) Se asignará un número a cada uno de los solicitantes
- 2) Se realizará un sorteo con el que se elegirá a los beneficiarios

Con la finalidad de que el sorteo señalado sea transparente el mismo será llevado a cabo por los responsables de la operación del programa, los responsables de su supervisión y se solicitará la intervención de un representante de área jurídica de la Alcaldía y del Órgano Interno de Control.

Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios, de esta acción social, se elaborará el padrón de beneficiarios y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos para comenzar con las actividades correspondientes.

Semanalmente se realizarán exámenes médicos a los 1,000 beneficiarios de esta acción, con la finalidad de llevar un historial, establecer el tratamiento que requieren y dar seguimiento a la condición de cada beneficiario.

Los exámenes incluirán:

- Prueba de Glucosa en sangre.
- Toma de presión arterial.
- Toma de Peso y Talla.
- Calculo de Índice de masa corporal.
- Medición de cintura (hombres y mujeres).

El tratamiento dependerá de la condición de cada ciudadano.

Las terapias y talleres que se impartirán serán de al menos 2 horas y estarán dirigidos a:

- La prevención del sobrepeso, obesidad y diabetes.
- La alimentación saludable.

Esta acción social busca complementar las campañas de prevención y control de obesidad, diabetes mellitus e hipertensión arterial, que son implementadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; lo anterior, a través del desarrollo de un tratamiento integral.

No obstante lo anterior, con la finalidad de garantizar la no duplicidad en el uso de los recursos públicos, se remitirá a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el listado de personas seleccionadas, solicitando se indique si se encuentran incorporados en algún programa o acción similar llevado a cabo por esa Secretaría.

La Subdirección de Servicios de Salud, será la responsable de la aplicación y supervisión de actividades realizadas.

El personal que preste los servicios de esta acción contará con la certificación correspondiente para atender los casos de sobrepeso, obesidad y/o diabetes.

En caso de existir bajas de beneficiarios, se incorporará a los solicitantes que se encuentren en lista de espera o que realicen su solicitud de incorporación durante el periodo de ejecución de esta acción social, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

10. Difusión

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos realizará la difusión de la acción social con la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal web oficial de la Alcaldía.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes de esta acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Toda información relacionada con esta acción, se puede consultar personalmente en la Subdirección de Servicios de Salud, la cual se encuentra ubicada en el segundo piso del edificio delegacional, calle 5 de febrero esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero, con un horario de 09:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes, tel. 51182800, ext.7125.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social como beneficiarios, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los Lineamientos de Operación de la acción social.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, se podrá acudir personalmente en la Dirección de Servicios Médicos ubicada en Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 ext. 0601 y 0623.

En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección de Servicios Médicos, la cual tiene a su cargo la Acción Social, conformará el padrón de beneficiarios correspondiente.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

12. Criterios de Exigibilidad y Procedimientos de Acceso:

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Subdirección de Servicios de Salud e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

13. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Pe riodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Orientar, prevenir y tratar el sobrepeso, obesidad y/o diabetes en la población maderense	Porcentaje de la población con problemas de sobrepeso, obesidad y diabetes atendidas	Población objetivo estimada para la acción/Núm ero de beneficiarios de la acción *100	Personas	Anual	1000 personas	Solicitudes recibidas
Compone nte	Apoyos otorgados	Porcentaje de Apoyos otorgados respecto a los programados	Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programado s para entrega en el ejercicio X 100	Personas	Anual	100%	Listado de Solicitantes, padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2020.

(Firma)

Rubén Linares Flores Director General de Desarrollo Social

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los Artículos, 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53 apartado A numeral 1, 3 inciso b) fracción XVI y artículo TRIGÉSIMO transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 21, 31 fracciones III y XVI, 71, 74, 75 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 5 fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, y en ejercicio de la facultad que me confiere el "Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y:

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el Alcalde en Milpa Alta tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que se lleva a cabo la Contingencia Sanitaria Relacionada con el virus COVID-19.

Por lo que en prevención de posibles contagios y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de la población en general, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, los días sábados y domingos del mes de abril de dos mil veinte, de las 00:00 horas a las 24:00 horas, así mismo únicamente se permitirá su venta de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 20:00 horas en todos los pueblos de la Alcaldía Milpa Alta; así como en todos los barrios de los mismos, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación; así

como los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el Artículo 19 fracción II de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal siendo restaurantes en el que se expendan o consuman bebidasalcohólicas de cualquier graduación.

SEGUNDO. -Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presenteacuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Alcaldía de Milpa Alta, en un diario de circulación nacional. Ciudad de México alos treinta días del mes de marzo del 2020.

(Firma)

ALCALDE EN MILPA ALTA JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2 fracción I, 12 fracción XIII, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 29 fracción XIII, 35 fracción I y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y se reforma el artículo 128 y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, fracción I, 71 fracciones V, VI, XIII y XIV y 75 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

El objetivo es fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, mediante el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones. En donde el contenido va de acuerdo a los Lineamientos de Acciones Sociales 2020, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "ENTREGA DE ESTÍMULOS Y/O RECOMPENSAS A PERSONAL EN FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE LABORAN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE XOCHIMILCO", PARA EL EJERCICIO 2020.

- **1. Nombre de la acción:** Estímulos y/o recompensas a personal en funciones en materia de seguridad ciudadana y atención de emergencias que laboran en la Demarcación Territorial de Xochimilco.
- 2. Tipo de acción social: Transferencia monetaria.
- 3. Entidad Responsable: Coordinación de Seguridad Ciudadana, Alcaldía Xochimilco.

4. Diagnóstico

La Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias es una de las principales acciones que realiza el Gobierno de la Ciudad y que la población más pide.

Según la "Estadística Nacional de llamadas de Emergencia al número único 9-1-1 de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana" del País, de Enero a Septiembre del 2019, la Ciudad de México tuvo un total de 6′761,611 llamadas de emergencia en el 911, de las cuales el 62% fueron incidentes de seguridad, 19% incidentes médicos, 6% incidentes de Protección Civil, 1% por Servicios Públicos, 1% por Asistencia y 10% por otros datos.

En 2018 la página de **Datos Abiertos de la Ciudad de México** arroja un total de 8,400 llamadas al 911, de las cuales 4,241 fueron emergencias, 3,851 urgencias médicas, 303 falsas alarmas y 5 especificadas como delito; la evaluación del Gabinete de Seguridad del Gobierno de la Ciudad de México, nos reporta que en Xochimilco del 1° de enero al 22 diciembre de 2019, se registraron en el 911 un total de 2,245 llamadas solo por **Delitos de Alto Impacto**, un promedio diario de 6.31.

Para atender este cumulo de llamadas que se generan no sólo por el 911, sino por la Base Plata, los celulares de cada cuadrante y los chats vecinales, se cuenta con un número reducido de personal que día con día atienden estas alertas pues en Xochimilco tenemos un promedio diario de 300 elementos aproximadamente entre policías, rescatistas, bomberos y paramédicos, que trabajan en alguna institución pública de atención de emergencias y seguridad ciudadana esto frente a una población total aproximada de 415 mil habitantes en Xochimilco.

4.1. Antecedentes: La entrega de "premios" a personas destacadas en seguridad ciudadana, se ha realizado desde hace más de 10 años, anteriormente se daban premios a tres destacados policías auxiliares contratados por la entonces Delegación, siendo el primer premio un vehículo compacto.

Sin embargo, esta dinámica se cambió a transferencias monetarias y diferidas, con la finalidad de conceder a más personas este tipo de reconocimientos, era una forma de reconocer el trabajo de la Policía Auxiliar que tenía contratado la Delegación.

- **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción:** Existe una falta de reconocimiento hacia las personas que intervienen en la seguridad y en la atención de emergencias por parte de la ciudadanía, no se reconocen las acciones relevantes o que ponen en riesgo su vida, como parte del cumplimiento de sus deberes; además de los contados estímulos que se tienen en sus áreas centrales para una gran cantidad de personal a nivel Ciudad.
- **4.3.** Justificación y análisis de alternativas: La Seguridad Ciudadana aunque no es responsabilidad de la Alcaldía, es una de las principales demandas de la población, coadyuvar en la prevención del delito con cuerpos de seguridad contratados por el gobierno de la Alcaldía, ayuda entre otras cosas a disminuir la incidencia delictiva y favorecen a la imagen de la institución en el trabajo de atención de la seguridad comunitaria. Sin embargo, la falta de estímulos y el bajo salario que perciben quienes prestan este servicio, hacen necesario la entrega de estos apoyos que contribuyan al gasto familiar de quienes arriesgan su vida cotidianamente.

Actualmente este apoyo se busca abrirlo no sólo a la policía contratada por la Alcaldía, sino a los actores involucrados en mantener la seguridad en la demarcación que participan en el Gabinete de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía, con la finalidad de reconocer el trabajo coordinado que ahí se va generando, pero sin demeritar el trabajo de la Policía Auxiliar.

- 4.4. Participación Social: No aplica.
- **4.5.** Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías: La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México lleva a cabo la entrega de Estímulos, Condecoraciones y Recompensas a los Elementos de Seguridad, misma que se realiza una vez al año y con un cupo bajo para la cantidad de policías que pertenecen a esa institución. Por ello esta acción se suma para que de manera se reconozca la labor de servicios policiales y de emergencias, y sean más los beneficiados.
- **5. Definición de la población objetiva y beneficiaria:** Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco:

Institución	Población Objetivo	Población Beneficiaria
Policía Auxiliar	150	20
Policía Sector Noria	106	5
Policía Sector Tepepan	114	5
Policía Rivereña	20	3
Policía de Tránsito	15	2
Policía de Investigación	10	2
Personal de Rescate	15	2
Personal Operativo de Protección Civil	20	1
Total	450	40

6. Objetivos generales y específicos:

Objetivo general:

Fomentar la calidad, efectividad y eficiencia del Personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, mediante el reconocimiento de sus méritos, su desempeño y acciones.

Objetivos específicos:

- Aumentar la efectividad de los servicios de seguridad y emergencias.
- Recuperar la confianza ciudadana.
- Personal motivado en el ejercicio de sus funciones.
- **7. Metas físicas:** Se entregaran 40 estímulos o recompensas de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) para cada uno, del personal en funciones en materia de Seguridad Ciudadana y Atención de Emergencias de Instituciones Públicas que laboran en la Alcaldía Xochimilco, conforme a lo siguiente:

Institución	Población Beneficiaria
Policía Auxiliar	20
Policía Sector Noria	5
Policía Sector Tepepan	5
Policía Rivereña	3
Policía de Tránsito	2
Policía de Investigación	2
Personal de Rescate	2
Personal Operativo de Protección Civil	1
	40

- 8. Presupuesto: Para la ejecución de la Acción Social "ENTREGA DE ESTÍMULOS Y/O RECOMPENSAS A PERSONAL EN FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE LABORA EN LA DEMARCACION TERRITORIAL DE XOCHIMILCO", durante el ejercicio fiscal 2020 se tiene un presupuesto asignado de \$800,000.00 (Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- 9. Temporalidad: Cuatro entregas en los meses de Abril, Julio, Octubre y Diciembre
- 9.1. Fecha de inicio: 01-04-2020 / 01-07-2020 /01-10-2020 / 01-12-2020
- 9.2. Fecha de término: 30-04-2020 /31-07-2020 /31-10-2020 / 31-12-2020
- 10. Requisitos de acceso: Para la integración de los criterios de evaluación o elegibilidad en el otorgamiento de estímulos o recompensas; el Gabinete de Seguridad de la Demarcación Territorial integrado por la representante del Presidente de la República, la Coordinadora de Seguridad Ciudadana, el representante de la Jefa de Gobierno ante el Gabinete, el Fiscal en Xochimilco, el Comandante de la Policía de Investigación, los Jefes de Sector y Policía Auxiliar, un representante de policía rivereña, policía de tránsito, protección civil y rescate, revisará las solicitudes de los interesados a obtener dichos estímulos con base en los principios que rigen a la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública, que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema de Nacional de Seguridad Pública conforme a lo siguiente:

INDICADOR	VALOR	
LEGALIDAD: (Apego al orden jurídico y en coordinación con otras instituciones)		
OBJETIVIDAD: (Imparcialidad en sus funciones)		
EFICIENCIA Y EFICACIA: (Cumplir con diligencia las órdenes que recibe y remite la información de las	10	
mismas, da resultados óptimos para su Institución en el desempeño de su trabajo)		
PROFESIONALISMO: (Utiliza los protocolos de actuación adoptados por su Institución y mantiene en buen	10	
estado de su equipo de trabajo)		
HONRADEZ: (Preserva la secrecía de los asuntos, se opone a cualquier acto de corrupción y no dispone de	5	
los bienes asegurados)		
RESPETO A LOS D. H.: (Cumple sus funciones sin discriminar, abstenerse de infligir o tolerar actos de	5	
tortura, tiene un trato respetuoso hacia todas las personas)		
DISCIPLINA: (Respeta la línea de mando, se presenta con puntualidad a sus funciones, se conduce con		
dedicación y apego al orden de su Institución)		
TOTAL	50	

- 11. Criterios de elección de la población: Los estímulos y/o recompensas serán entregados a los puntajes más altos, en caso de empate se considerará la relevancia de los actos en el ejercicio de sus funciones que hayan presentado los interesados; asimismo, en caso de no existir propuestas por parte de alguna institución, esos lugares se declararan desiertos por parte de la misma y se asignará a otra que el Gabinete considere, tomando en cuenta lo descrito en el presente párrafo.
- **12. Operación de la Acción:** Las y los interesados deberán llenar el formato de solicitud de estímulos y si lo considera anexar copia simple de sus acciones relevantes del mes a evaluar; de igual forma, cualquier ciudadano residente de la Alcaldía, podrá proponer al personal objetivo de este estímulo, para lo cual dicha persona explicará el porqué de su

propuesta. El formato de solicitud de estímulos se entregará de forma presencial en la Coordinación de Seguridad Ciudadana, ubicada en el Edificio de la Alcaldía, Guadalupe I. Ramírez #4 Bo. Rosario, un solo formato por persona, la entrega del formato y el trámite a realizar son gratuitos.

13. Difusión: La difusión de la Línea de Acción se realizará mediante invitación expedida por la Coordinación de Seguridad Ciudadana, a todas las instancias gubernamentales en materia de seguridad y atención de emergencias de la Alcaldía Xochimilco, para que el personal que crea cumplir con los criterios de elegibilidad solicite su incorporación al mismo, mediante el formato de solicitud, la invitación se publicará también en las páginas de redes sociales de la Alcaldía Xochimilco con una semana de tiempo para su integración.

Dichos expedientes serán valorados en una sesión de Gabinete de Seguridad de la Alcaldía para seleccionar a los beneficiarios.

- 14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias: Se integrará por mes
- **15.** Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas: Para interponer quejas o aclaraciones se deberá de acudir a la Unidad de Transparencia, Alcaldía Xochimilco, quien se encargará de recepcionarla y enviarla a la Coordinación de Seguridad Ciudadana para el seguimiento y está a su vez emita una respuesta.

En caso de que no sea resuelta la queja/aclaración se podrá acudir con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja y a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. Evaluación v monitoreo:

10. Evalua	cion y monitor	eo:					
Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Formula de Calculo	Unidad de Medida	Frecuencia/P eriodo de cálculo	Metas	Medios de Verificaci ón
Propósi to	Ejercer el presupuesto 2020 destinado para la acción	Porcentaje de ejecución del presupuesto asignado	Monto entregado al periodo/Monto programado al periodo	Porcentual	4 entregas	\$800,000.0	CLC Cuenta por liquidar certificada
Compo nente	Entregar premios a personas destacadas	Porcentaje de personas que recibe premio	Número de personas beneficiadas al periodo/Número de personas programadas al periodo	Porcentual	4 meses	160	Padrón de beneficiad os

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 penúltimo párrafo, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano; 8 apartado D, numeral 1, Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III y XIV, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C, fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 14 fracción III de la Ley de Turismo del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Importante preservar las tradiciones que conlleva al Certamen de la Flor más Bella del Ejido, ya que es un evento en el que las participantes son unas al inscribirse y son otras al terminar porque terminan con una riqueza y conocimiento cultural, con una admiración y respeto por su entorno, por las tradiciones, por la tierra, la fauna, por esta fiesta que tiene gran colorido, música, gastronomía, y sobre todo flores en este lugar de sementera florida, ¡Xochimilco!

El contenido de estas actividades va de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2020, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "CERTAMEN DE LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO" PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1.- Nombre de la acción.

Certamen dela Flor más Bella del Ejido

2.- Tipo de Acción Social.

Concurso

3.- Entidad responsable.

Alcaldía Xochimilco Dirección General de Turismo y Fomento Económico Dirección de Turismo Subdirección de Planeación Turística

4.- Diagnóstico

4.1.- Antecedentes.

Primeramente haremos alusión a los antecedentes de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido que datan de la época prehispánica, tiempo en que se celebraban las Xochipanias, festividades en las que se elegía a una joven de cada Calpulli (Barrio) para después, ofrecer flores y ofrendas a Tláloc, Xochipilli y Xochiquetzalli.

Al inicio de la época Colonial la religiosidad indígena se modifica y las creencias del catolicismo europeo son impuestas por los evangelizadores; se fija una fecha establecida por el calendario litúrgico para celebrar el Viernes de Dolores, que toma el lugar de las Xochipanias.

Esta celebración se vuelve típica hacia 1785, a partir de que el Virrey Bernardo de Gálvez inaugura el paseo de la Viga en el pueblo de Santa Anita Zacatlamanco (en la actual Alcaldía Iztacalco), uno de los paseos más bellos de la capital. Una vez establecida, la fiesta toma características específicas debido a la gran cantidad de flores que se vendían, en especial las amapolas, razón por lo que sería conocida como Viernes de Amapolas, días en los que se organizaban bailes populares acompañados por comidas y concursos.

Recién entrado el siglo XX, alrededor de 1902, debido al deterioro que sufre el Canal de la Viga y las obras de construcción del Mercado de Jamaica, hacen que cambie radicalmente el entorno que hasta esos días prevalecía, provocando que la tradición poco a poco desaparezca.

Posteriormente al terminar las luchas Revolucionarias, la fiesta estaba en franca decadencia, básicamente por la degradación del nicho lacustre, con el considerable descenso de las aguas del canal y la creciente urbanización del lugar.

Hacia 1921, con motivo de la celebración del Centenario de la Consumación de la Independencia, el periódico El Universal abre una convocatoria a nivel nacional para un concurso denominado "La India Bonita", que trataba de reconocer la belleza de la mujer mestiza mexicana, siendo éste el primer antecedente directo de la actual celebración.

Durante el periodo presidencial del General Lázaro Cárdenas, en 1936, se instituye el **Concurso de La Flor más Bella del Ejido**, certamen que enaltece las características de la mujer mestiza que habita la zona ejidal del Distrito Federal (actual Ciudad de México), y, del mismo modo, se establecen las bases para participar en él.

Con el pasar de los años, y a pesar de los esfuerzos del gobierno de la Capital para mantener la tradición del Viernes de Dolores o Viernes de las Flores, el último año en que se celebra en Santa Anita fue en 1953 debido al deterioro del entorno, entre otros factores.

En el año 1954 se traslada el festejo a Mixquic, pueblo perteneciente a la Alcaldía Tláhuac, que poseía las características tradicionales del antiguo paseo, sin embargo, la limitada asistencia de visitantes obliga a cambiar la sede a Xochimilco, lugar con el prestigio suficiente como centro turístico, con un paisaje y una población que pudiera rescatar y proyectar nuevamente la tradición.

Es entonces, en 1955, cuando se celebra por primera vez en la ahora Alcaldía Xochimilco, hasta la fecha se ha realizado cada año, de forma ininterrumpida, con la misión de recuperar los cultos y manifestaciones prehispánicas que enriquecen a la población y que recrean la época en que se le rendía culto a la flor convertida en deidad, Xochiquetzalli.

Esta celebración que permitía a la campesina, o hija de campesinos, mostrarse ante la sociedad como una entidad independiente; enarbolando la mexicanidad como característica fundamental al portar el atuendo tradicional del Altiplano Central (conformado por: chincuete, blusa blanca de cuello cuadrado con manga corta y bordada en punto de cruz, rebozo "de bolita" o Santa María, ceñidor, ataderas para trenzar su cabello, accesorio de filigrana (aretes), tochomitl y huaraches).

Los elementos que toda concursante llevaba estaban asociados a la producción agrícola: flores y legumbres, producidas en el ejido al que representaban, de ello deriva la importancia de portarlos con respeto.

Hoy en día participan 12 de las 16 Alcaldías, antes delegaciones, de la Ciudad de México que en algún momento contaron o cuentan con ejidos; así Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Tlalpan, y desde luego, Xochimilco se dan cita en esta celebración.

Las participantes asumen el nombre de una flor con el que serán identificadas durante todo el certamen, deben portar el atuendo con orgullo, ya que serán evaluadas por su porte, seguridad y desenvolvimiento; así mismo, elaboran un mensaje que será emitido ante la comunidad para, de este modo, seleccionar a las semifinalistas.

En la etapa final las semifinalistas dan respuesta a la pregunta que seleccionan en sobre cerrado, misma que evalúa el jurado calificador para elegir a los tres primeros lugares.

Las ganadoras son coronadas y adquieren el compromiso de participar, difundir y promover las tradiciones que han mantenido viva esta gran fiesta, además participan en eventos turístico-culturales dentro y fuera de la Demarcación, con la intención de apoyar en la difusión y promoción de los sitios turísticos con los que cuenta la Alcaldía; así como promocionar las fiestas comerciales, patronales y/o populares con la intensión de incrementar el interés en la Demarcación por los turistas o visitantes, extranjeros o nacionales; lo que propicia derrama económica para los diversos sectores.

Las chicas ganadoras a quienes se les conoce como Flores más Bellas de Ejido o Embajadoras Culturales, reciben un premio, al primer lugar se le otorgan \$50,000.00, al segundo \$40,000.00 y \$30,000.00 al tercer lugar. Desde ese momento las Flores más Bellas del Ejido adquieren el compromiso moral y durante un año apoyan en las actividades antes señaladas, se presentan portando el traje del Altiplano Central, conformado por chincuete, blusa blanca de cuello cuadrado con manga corta y bordada en punto de cruz, rebozo "de bolita" o Santa María, ceñidor, ataderas para trenzar su cabello, tochomitl,

accesorio de filigrana (aretes) y huaraches. Para cumplir con los eventos, ellas deben tener varios atuendos y dado que cada atuendo es costoso ya que son elaborados de forma artesanal, es decir, no son prendas que se comercialicen en grandes cantidades o de forma seriada lo que hace que su costo sea elevado. A continuación se expone los costos aproximados de cada elemento del atuendo del Altiplano Central:

Elemento	Costos aproximados
Blusa blanca con cuello cuadrado, mangas cortas y bordada en punto de cruz	Entre \$500.00 y \$2,500.00
Rebozo "de bolita" o Santa María	Entre \$700.00 y \$20,000.00
Chincuete	Entre \$300.00 y \$2,000.00
Ceñidor	Entre \$800.00 y \$1,500.00
Ataderas para trenzar su cabello	Entre \$800.00 y \$2,500.00
Accesorio de filigrana (arete)	Entre \$500.00 y \$2,000.00
Huaraches	Entre \$200.00 y \$500.00

A los eventos a los que acuden las ganadoras del Certamen de la Flor más Bella del Ejido ocupan varios atuendos por lo que ocupan el premio para adquirirlos; así como para adquirir material para capacitarse y estar preparadas para hacer uso de la voz cuando se les requiera, también ocupan el recurso para su arreglo personal y aunado a ello cubren los gastos de trasporte para trasladarse a los lugares del evento dentro de la Alcaldía. En promedio acuden a 90 eventos en el año ostentando el título de Flor más Bella del Ejido.

En el siguiente cuadro se presenta a que Alcaldía, antes Delegación, pertenecieron o pertenecen las ganadoras del Certamen de los últimos tres años:

Lugar/Año	2017	2018	2019
1er. Lugar	Xochimilco	Xochimilco	Xochimilco
2do. Lugar	Coyoacán	Xochimilco	Milpa Alta
3er. Lugar	Xochimilco	Milpa Alta	Xochimilco

Cabe señalar que el Certamen de la Flor más Bella del Ejido que se realiza en el marco de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido, se celebra entre los meses de marzo y abril en la semana previa a la celebración de la Semana Santa, por lo que es movible su celebración, las ganadoras solo cubren un año siendo desde que son coronadas como Flores más Bellas del Ejido, hasta que entregan de forma simbólica la corona a las nuevas ganadoras.

4.2.- Problema o necesidad social que atienda a la acción.

Xochimilco todo el año está de fiesta, diferentes fiestas patronales que reflejan la devoción religiosa de los habitantes de Xochimilco; las fiestas populares llenas de cultura y tradición y las ferias comerciales que promueven el desarrollo económico de Xochimilco y regiones aledañas que ayudan a preservar y dar a conocer los productos que se producen, algunos cuyo origen data desde la época prehispánica, productos como el amaranto, el dulce cristalizado así como la nieve tradicional tienen gran arraigo en Xochimilco.

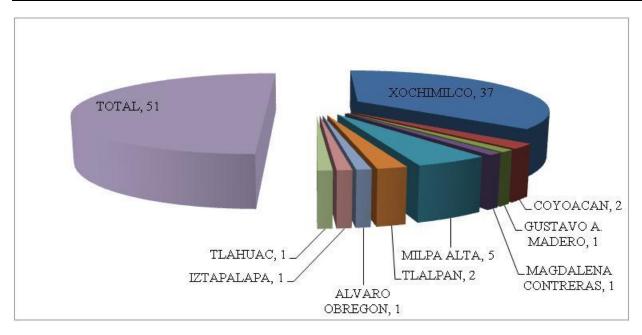
Dentro de estas festividades, está la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido que forma parte del Patrimonio Intangible de esta Demarcación.

Por lo que las ganadoras del Certamen de la Flor más Bella del Ejido, apoya a la hoy Alcaldía en cuestiones culturales y/o turísticas para hacer difusión en los mismos aspectos, su participación es relevante en los usos y costumbres que contribuyen en la identidad de Xochimilco, son sinónimo de respeto al México de ayer, a sus tradiciones, al respeto de símbolos que nos hacen sentir orgullo por nuestro entorno y nuestro país, ya que al portar el traje del Altiplano Central y conocer la vida de las mujeres del ayer, apoyan a valorar al género y por lo mismo respetar y admirar su vida, vida que para muchas no fue fácil, ya que la marginación no les permitía desarrollarse en diversos ámbitos, recordemos que por el año de 1921 la celebración se hizo para reconocer la belleza de la mujer mestiza mexicana. Es hasta los años ochenta cuando las participantes emiten un mensaje ya no solo hacen presencia sino que dejan ver su pensamiento antes los temas de su actualidad, es decir se les permite expresar lo que sienten, piensan y lo que viven en sus entornos.

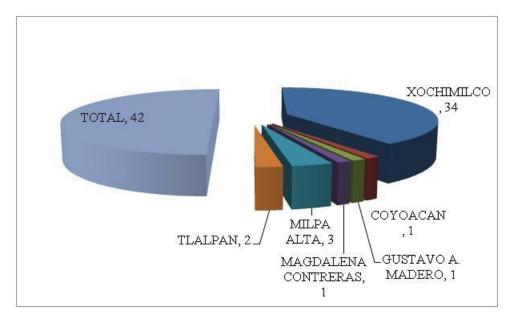
Con el paso de los años en este certamen se han inscrito mujeres que su nivel académico varía entre el nivel básico y el universitario, de las 12 de las 16 Alcaldías, antes delegaciones, de la Ciudad de México, es oportuno recordar que participan chicas de las Alcaldías que en algún momento contaron o cuentan con ejidos, como lo son Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Iztacalco, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

En las siguientes gráficas se presenta a que Alcaldía, antes Delegación, pertenecieron las participantes del Certamen de los últimos cinco años:

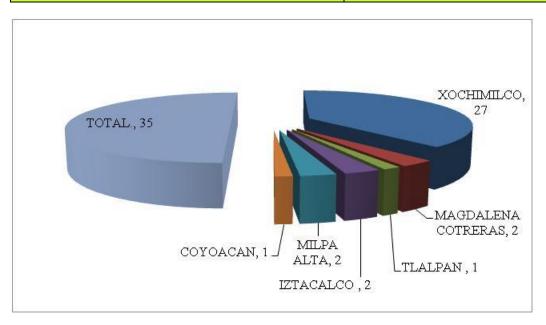
CERTAMEN DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO 2017		
ALCALDÍAS	PARTICIPANTES	
XOCHIMILCO	37	
COYOACÁN	2	
GUSTAVO A. MADERO	1	
MAGDALENA CONTRERAS	1	
MILPA ALTA	5	
TLALPAN	2	
ÁLVARO OBREGON	1	
IZTAPALAPA	1	
TLÁHUAC	1	
TOTAL	51	



CERTAMEN DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO 2016		
ALCALDÍAS	PARTICIPANTES	
XOCHIMILCO	34	
COYOACÁN	1	
GUSTAVO A. MADERO	1	
MAGDALENA CONTRERAS	1	
MILPA ALTA	3	
TLALPAN	2	
TOTAL	42	

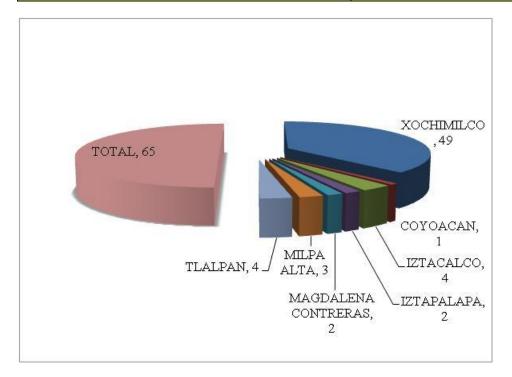


CERTAMEN DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO 2018			
ALCALDÍAS	PARTICIPANTES		
XOCHIMILCO	27		
MAGDALENA CONTRERAS	2		
TLALPAN	1		
IZTACALCO	2		
MILPA ALTA	2		
COYOACÁN	1		
TOTAL	35		



CERTAMEN DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO 2019		
ALCALDÍAS PARTICIPANTES		
XOCHIMILCO	49	
COYOACÁN	1	

IZTACALCO	4
IZTAPALAPA	2
MAGDALENA CONTRERAS	2
MILPA ALTA	3
TLALPAN	4
TOTAL	65



Son mujeres que apuestan, por que las tradiciones o costumbres no se pierdan, se preserven, se comprometen en cada evento al que acuden, lo disfrutan y lo comparten con sus familiares y amigos; ya que este Certamen es familiar, en él se reúnen generaciones familiares, desde la chica que participa con alguna prenda, por lo general el rebozo de su abuelita, su mamá o alguna integrante de la familia; lo que hace que su desarrollo sea emotivo, ya que en más de una ocasión han hecho derramar alguna lágrima al jurado y al público asistente cuando escuchan su mensaje en el que incluyen recuerdos y agradecimientos a esa mujer que las ayudo a crecer o que les dejo alguna enseñanza de vida.

Es importante preservar esta tradición del Certamen de la Flor más Bella del Ejido, ya que es un evento en el que las participantes terminan con una riqueza de conocimientos culturales, con admiración y respeto por las tradiciones, la tierra, la fauna; es una fiesta que tiene un gran colorido de música, gastronomía, exposiciones de flores, hortalizas y ganadería; un lugar denominado de sementera florida, ¡Xochimilco!

Justificación y análisis de alternativas.

La celebración data desde épocas prehispánicas en las fiestas de las flores dedicadas a Tláloc, Xochipilli y Xochiquetzalli, posteriormente con la conquista española se adaptó al Viernes de Dolores con vendimia de productos generados por el lago sobre todo las flores. En 1785 al inaugurarse el Paseo de la Viga en la actual Alcaldía Iztacalco, la feria se dio a conocer como "Lunes de Amapolas" debido a la gran abundancia de flores de amapolas que se vendían. Para 1921 el periódico "El Universal" convoca a un concurso denominado "La India Bonita", en 1936 como instrucción de la presidencia, se instituye el concurso para enaltecer la belleza mestiza de la mujer campesina que habitaba en la zona del ejido estableciendo, así las bases actuales de la fiesta de la Flor más Bella del Ejido. La primera elección se realizó en ese mismo año y se contó con la participación de diez concursantes. El último año que se celebró la fiesta en Santa Anita fue en 1953, en 1954 la sede fue en el pueblo de Mixquic, Tláhuac. Es a partir de 1955 que Xochimilco celebra año con año esta fiesta de luz y color para deleite de su pueblo, de los turistas y de todo México.

Por lo que se requiere, se continué con esta tradición que involucra aspectos culturales, sociales, comerciales y turísticos cuyo impacto y derrama económica beneficia a la población de la demarcación, no obstante que como gobierno se da cumplimiento a Derechos Humanos en el sentido de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

De igual forma de cumplimiento con lo establecido en el artículo 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 8 fracción D numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 20 fracciones III y XIV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 14 fracción III de la Ley de Turismo del Distrito Federal; Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco; artículos 2, 3 segundo párrafo y 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 6, 9, 10, 12, 16 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Por lo que debe atenderse como una acción institucional de desarrollo social. Por lo que se contempla como acción social y se desarrolla una vez al año.

Participación Social.

Para el Certamen de la Flor más Bella del Ejido se convoca a todas aquellas jóvenes originarias o residentes de las siguientes Alcaldías de la Ciudad de México:

Álvaro Obregón

Azcapotzalco

Coyoacán

Cuajimalpa

Gustavo A. Madero

Iztapalapa

Iztacalco

Magdalena Contreras

Milpa Alta

Tláhuac

Tlalpan

Xochimilco

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ser mexicana por nacimiento

Tener entre 18 y 23 años de edad al momento del Certamen

Ser soltera y sin hijos

Presentar original y copia de:

Acta de Nacimiento

Comprobante de domicilio. En caso de no ser originaria de la Alcaldía a representar deberá tener un mínimo de seis meses como residente en dicha demarcación.

Credencial de Elector.

Dos fotografías recientes, tamaño infantil

Credencial escolar (en caso de ser estudiante)

Presentar mensaje escrito, cuya exposición no deberá exceder de 3 minutos, deberá ser inédito y de propia autoría.

Dentro del programa se prepara capacitar a las aspirantes a ser Flor más Bella del Ejido, donde ellas se comprometen a: Asistir al curso de capacitación

Participar en los eventos programados de la Flor más Bella del Ejido

Portar el atuendo tradicional del altiplano central, que consiste en blusa bordada en punto de cruz con cuello cuadrado y manga corta, chincuete (falda), ceñidor, huarache de tiras, rebozo de bolita o de Santa María, ataderas o cordones de lana.

Cumplir y acatar las disposiciones de la convocatoria; así como las instrucciones recibidas por los responsables del curso. No utilizar pestañas, uñas o cabello postizo.

Comportarse con absoluto respeto, prudencia, responsabilidad y disciplina

Para el Certamen se cuenta con jurado calificador que se integrará por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, quienes son personas conocedores en el ámbito de las tradiciones, cultura y arte.

De entre todos será designado uno como presidente, quien se encargará de emitir el resultado a los responsables del Certamen.

El fallo que otorgue el jurado será definitivo e inapelable, para lo cual se contará con la presencia de un notario público, que dará fe y legalidad de los hechos.

En caso de empate, será el presidente del jurado el designado para emitir el voto de calidad.

El Certamen se realizará en tres fases: Inicial, Semifinal y Final, en las que la selección de las ganadoras del Certamen se realiza de la siguiente manera:

Fase inicial:

En esta fase las concursantes formarán parte de la ceremonia de Inauguración de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido.

Fase Semifinal:

Las participantes emiten su mensaje ante el jurado calificador.

Se califica el atuendo (elementos reglamentarios), el porte, proyección escénica y el mensaje (su contenido y emisión).

La calificación obtenida más la evaluación del periodo de capacitación de cada concursante, arroja las calificaciones más altas a fin de seleccionar a las veinte semifinalistas, cuyos nombres se darán a conocer el día de la final.

Fase Final:

Todas las participantes se presentarán en el templete principal, donde se dará a conocer a las veinte semifinalistas.

Las semifinalistas emitirán nuevamente su mensaje ante el jurado calificador, que seleccionará a las 10 finalistas con base en los criterios descritos en la Fase Semifinal.

Se entregarán once sobres cerrados al Notario Público, cada uno con una pregunta referente a los temas vistos durante el periodo de capacitación.

Cada finalista elegirá al azar un sobre cuya pregunta será leída por el Notario Público.

El jurado calificará la respuesta y emitirá su veredicto final.

De esta manera finalizará el proceso de selección y el Notario Público anunciará a los tres primeros lugares.

Las ganadoras del certamen se comprometerán con las autoridades de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, quedando por escrito los compromisos adquiridos para todas aquellas actividades a las que sean convocadas durante el periodo que ostenten el título de "Flor más Bella del Ejido", portando siempre el Atuendo tradicional del Altiplano Central, corona y banda.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No existen mecanismos de coordinación con otros programas ni acciones de cualquier nivel de gobierno.

Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

El pueblo de Xochimilco es el protagonista principal de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido, que se realiza cada año sin entre los meses de marzo y abril en la semana previa a la celebración de la Semana Santa, y se encuentra conformada por varias actividades donde destaca el Certamen de la Flor más Bella del Ejido, además de un rico programa cultural donde concurren representantes de sus barrios y pueblos; así como los de otras demarcaciones territoriales.

Están presentes todos los sectores económicos y deportivos de la Alcaldía, antes Delegación; productores de plantas, flores y hortalizas. Se presenta una exposición y venta ganadera y artesanal; también está presente el sector restaurantero con la muestra gastronómica.

A continuación se presente la **afluencia aproximada** en el evento del Certamen de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido, durante los últimos tres años:

Etapa/Año	2017	2018	2019
Inauguración	15,000	12,000	10,000
Semifinal	960	875	960
Final y Coronación	13,000	7,500	12,000

Es necesario recalcar en este evento acuden visitantes o turistas nacionales o extranjeros además, de los familiares de las participantes en el Certamen, todos ellos de alguna forma u otra dejan una derrama económica para los diversos sectores de la Demarcación.

Objetivos generales y específicos

El objetivo general es mantener vivas las tradiciones para fortalecer el acervo cultural de los habitantes de la Demarcación y de la Ciudad de México, en el que se vea reflejado el interés para dar continuidad con los usos y costumbres que dan identidad al lugar, y a su gente.

Siendo el objetivo específico el despertar en los jóvenes el interés por participar en aspectos culturales, fortaleciendo los lazos familiares y haciéndolos participes en estos aspectos de relevancia para la sana convivencia y fortalecimiento familiar. Por lo que se desea captar mayor número de participantes en el Certamen.

Metas físicas.

En el año 2020 se tiene como meta captar el mismo número de participantes que en el año 2019, o incluso superarlo. En el año pasado, participaron chicas de 7 de las 12 Alcaldías, dando un total de 65 participantes, a continuación se presenta el número de participantes por Alcaldía en el Certamen del año 2019:

CERTAMEN DE LA FLOR MAS BELLA DEL EJIDO 2019		
ALCALDÍAS	PARTICIPANTES	
XOCHIMILCO	49	
COYOACÁN	1	
IZTACALCO	4	
IZTAPALAPA	2	
MAGDALENA CONTRERAS	2	
MILPA ALTA	3	
TLALPAN	4	
TOTAL	65	

Al aumentar el número de participantes las expectativas crecen; así como, en interés de la población por saber quiénes serán las próximas Embajadoras Culturales y de que Alcaldía provienen.

Presupuesto.

El presupuesto debe desagregarse

Acción	Partida	Costo
Certamen de la Flor más Bella del Ejido	4411	\$120,000.00

Monto unitario

Para los premios que se otorguen a los tres primeros serán como a continuación se indica:

Lugar	Cantidad
1er. Lugar	\$50,000.00
2do. Lugar	\$40,000.00
3er. Lugar	\$30,000.00

Temporalidad.

El Certamen de la Flor más Bella del Ejido que se realiza en el marco de la Fiesta de la Flor más Bella del ejido, que se realiza cada año entre los meses de marzo y abril en la semana previa a la celebración de la Semana Santa.

Fecha de inicio:

29 - marzo - 2020

Fecha de término:

03 - abril - 2020

Requisitos de acceso:

Para participar en el Certamen de la Flor más Bella del Ejido las jóvenes deben:

Ser mexicana por nacimiento

Tener entre 18 y 23 años de edad al momento del Certamen

Ser soltera y sin hijos

Ser originarias o residentes de las siguientes Alcaldías de la Ciudad de México:

Álvaro Obregón

Azcapotzalco

Coyoacán

Cuajimalpa

Gustavo A. Madero

Iztapalapa

Iztacalco

Magdalena Contreras

Milpa Alta

Tláhuac

Tlalpan

Xochimilco

Documentación solicitada

Para participar en el Certamen de la Flor más Bella del Ejido, las jóvenes participantes deberán cumplir con los siguientes documentos:

Presentar original y copia de:

Acta de Nacimiento

Comprobante de domicilio. En caso de no ser originaria de la Alcaldía a representar deberá tener un mínimo de seis meses como residente en dicha demarcación.

Credencial de Elector.

Clave Única de Registro Poblacional (CURP)

Dos fotografías recientes, tamaño infantil

Credencial escolar (en caso de ser estudiante)

Presentar mensaje escrito, cuya exposición no deberá exceder de 3 minutos, deberá ser inédito y de propia autoría.

Criterios de elección de la población

Para el Certamen de la Flor más Bella del Ejido, se inscriben las jóvenes que cumplan los requisitos y que sean originarias o residentes de los pueblos de la ahora Ciudad de México, que en algún momento de su historia contaron, o que aún conservan, tierras de labor o ejido esto en las alcaldías:

Álvaro Obregón

Azcapotzalco

Coyoacán

Cuajimalpa

Gustavo A. Madero

Iztapalapa

Iztacalco

Magdalena Contreras

Milpa Alta

Tláhuac

Tlalpan Xochimilco

Operación de la acción

Los formatos proporcionados a las participantes del Certamen de la Flor más Bella del Ejido son gratuitos.

Actividades y procedimientos internos de control que se realizaran para garantizar la entrega de los bienes

Como actividad se prepara capacitar a las aspirantes a ser Flor más Bella del Ejido, dándoles un curso de capacitación que en el año 2020 será los días sábados y domingos (15,16, 22, 23, 29 de febrero; 1, 7, 8, 14, 15, 21, 22 y 28 de marzo del año en curso) en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Para el Certamen se cuenta con jurado calificador que se integrará por un mínimo de cinco miembros y un máximo de siete, quienes son personas conocedores en el ámbito de las tradiciones, cultura y arte.

Certamen.

El fallo que otorgue el jurado será definitivo e inapelable, para lo cual se contará con la presencia de un notario público, que dará fe y legalidad de los hechos.

En caso de empate, será el presidente del jurado el designado para emitir el voto de calidad.

El Certamen se realizará en tres fases: Inicial, Semifinal y Final, en las que la selección de las ganadoras del Certamen se realiza de la siguiente manera:

Fase inicial:

En esta fase las concursantes formaran parte de la ceremonia de Inauguración de la Fiesta de la Flor más Bella del Ejido.

Fase Semifinal:

Las participantes emiten su mensaje ante el jurado calificador.

Se califica el atuendo (elementos reglamentarios), el porte, proyección escénica y el mensaje (su contenido y emisión).

La calificación obtenida más la evaluación del periodo de capacitación de cada concursante, arroja las calificaciones más altas a fin de seleccionar a las veinte semifinalistas, cuyos nombres se darán a conocer el día de la final.

Fase Final:

Todas las participantes se presentaran en el templete principal, donde se dará a conocer a las veinte semifinalistas.

Las semifinalistas emitirán nuevamente su mensaje ante el jurado calificador, que seleccionará a las 10 finalistas con base en los criterios descritos en la Fase Semifinal.

Se entregarán once sobres cerrados al Notario Público, cada uno con una pregunta referente a los temas vistos durante el periodo de capacitación.

Cada finalista elegirá al azar un sobre cuya pregunta será leída por el Notario Público.

El jurado calificará la respuesta y emitirá su veredicto final.

De esta manera finalizará el proceso de selección y el Notario Público anunciará a los tres primeros lugares para luego tramitar el premio de acuerdo al lugar obtenido.

Cabe señalar que el lugar de la premiación será en la Explanada Alta de la Alcaldía Xochimilco, en el Centro de la Demarcación.

Donde las ganadoras del certamen se comprometerán con las autoridades de la Dirección General de Turismo y Fomento Económico, quedando por escrito los compromisos adquiridos para todas aquellas actividades a las que sean convocadas durante el periodo que ostenten el título de "Flor más Bella del Ejido", portando siempre el Atuendo tradicional del Altiplano Central, corona y banda.

Difusión

Se elabora una convocatoria con las bases del Certamen, el período de inscripción, los requisitos para participar, las fechas del curso de capacitación, las fases del certamen, los temas para desarrollar el mensaje, y el monto de los premios.

Se realiza promoción y difusión de la convocatoria dentro y fuera de la Demarcación con ayuda de las Flores más Bellas del Ejido, se colocan convocatorias en lugares públicos y sitios de concurrencia, en escuelas y se realiza difusión en escuelas dentro y fuera de la Alcaldía, así mismo se realiza difusión en redes sociales de la Demarcación.

Padrón de Beneficiarios

Se cuenta con el padrón.

Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

En caso de existir quejas o aclaraciones, estas son presentadas a la Dirección General de Turismo y Fomento Económico para su debida atención y solución.

Evaluación y monitoreo

En este sentido las ganadoras del Certamen de la Flor más Bella del Ejido, adquieren el compromiso de participar, difundir y promover las tradiciones que han mantenido viva esta gran fiesta, además participan en eventos turístico-culturales dentro y fuera de la Demarcación, con la intención de apoyar en la difusión y promoción de los sitios turísticos con los que cuenta la Alcaldía, así como promocionar las fiesta comerciales, patronales y/o populares con la intensión de incrementar el interés en la Demarcación por los turistas o visitantes, extranjeros o nacionales; lo que propicia derrama económica para los diversos sectores.

Las chicas ganadoras a quienes se les conoce como Flores más Bellas del Ejido o Embajadoras Culturales, adquieren el compromiso moral y durante un año apoyan en las actividades antes señaladas, se presentan portando el traje del Altiplano Central, conformado por chincuete, blusa blanca de cuello cuadrado con manga corta y bordada en punto de cruz, rebozo "de bolita" o Santa María, ceñidor, ataderas para trenzar su cabello, tochomitl, accesorio de filigrana (aretes) y huaraches; banda y la corona.

Se consideraran dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión que reflejen información de forma puntual, precisa y transparente, esto para los sitios a los que acudan las Flores más Bellas del Ejido para cumplir con el propósito de apoyar a la Alcaldía en actividades de difusión o promoción turístico-cultural.

De entre todos será designado uno como presidente, quien se encargará de emitir el resultado a los responsables del jurado.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmul a de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificaci ón
Propósito	Acudan a eventos dentro y fuera de la alcaldía con la finalidad de realizar promoción y/o difusión de los sitios turísticos, culturales, fiestas comerciales y/o patronales de la alcaldía	Ascendente	Evento 1 + evento 2 + evento 3 + evento N	Evento al que acuden	Cada 15 días	70 anual	Se acude con ellas al evento, se toma anotación para su participaci ón.
Componente	Controlar y cuantificar los sitios a los que acudan las Flores más Bellas del Ejido	Ascendente	La suma de los eventos a los que asistan	Evento	Mensual	70 anual	Se confronta con la agenda y la participaci ón real

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO
(Firma)
JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4 penúltimo párrafo, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado D, numeral 1, Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones III y XIV, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C, fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 14 fracción III de la Ley de Turismo del Distrito Federal; para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

Importante preservar las tradiciones que conlleva al Certamen de la Flor más Bella del Ejido, ya que es un evento en el que las participantes son unas al inscribirse y son otras al terminar porque terminan con una riqueza y conocimiento cultural, con una admiración y respeto por su entorno, por las tradiciones, por la tierra, la fauna, por esta fiesta que tiene gran colorido, música, gastronomía, y sobre todo flores en este lugar de sementera florida, ¡Xochimilco!

El contenido de estas actividades va de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de las Acciones Sociales 2020, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "CONCURSO DE CANOAS ALEGÓRICAS" PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1.- Nombre de la acción

Concurso de Canoas Alegóricas

2.- Tipo de acción social

Concurso

3.- Entidad responsable

Alcaldía de Xochimilco, a través de la Dirección General de Desarrollo Social coordinadora de las Acciones Sociales, y la Dirección General de Turismo y Fomento Económico como área operativa y ejecutora de la acción.

4.- Diagnóstico

En el certamen y celebración de la "Flor más Bella del Ejido", se enmarca el concurso de la "Canoa Alegórica", dicho concurso se ha celebrado desde el año de 1955; con motivo de dar continuidad a la técnica tradicional de enflorado de portadas; ahora las trajineras cumplen una función del 100% turístico, y sus coloridas portadas con el nombre de alguna mujer, país o frase llamativa, es el deleite de los visitantes de los canales de Xochimilco; el folklor mexicano se puede resumir en los colores y lo emblemático que son estas canoas adornadas; en una primera etapa, las portadas de las trajineras eran adornadas con flores naturales; sin embargo, los costos de producción de este tipo de adornos sobrepasan a la economía de los prestadores, por lo que desde hace unas décadas se vienen adornando con materiales sintéticos. Lo anterior, obliga a salvaguardar la técnica original; así como, la tradición de adornar las canoas con flores naturales, enarbolando la vocación floricultora de la "Sementera de Flores" Xochimilco; es así, que año con año, los representantes de cada uno de los embarcaderos; así como, de las Alcaldías de Tláhuac e Iztapalapa. Se inscriben para participar en el tradicional concurso de canoas alegóricas, en donde se hace derroche de creatividad y colorido.

De no fomentar e incentivar esta tradición, se corre el riesgo de perderse, por lo costoso de la flor natural, por lo que es fundamental darle continuidad.

4.1.- Antecedentes

Los antecedentes más remotos de la fiesta de la Flor más Bella del Ejido, datan de la época prehispánica, tiempo en que se celebraban las Xochipanias, festividades en las que se elegían a una joven de cada Calpulli (Barrio), para después ofrecer flores y ofrendas a Tlaloc, Xochipilli y Xochiquetzalli.

Al inicio de la época colonial, se fija una fecha establecida por el calendario litúrgico para celebrar el Viernes de Dolores, que toma el lugar de las Xochipanias.

Estas celebraciones se vuelven típicas hacia 1785.

Es hasta 1921, con motivo de la celebración del centenario de la Consumación de la Independencia, que el periódico El Universal, abre una convocatoria a nivel Nacional para un concurso denominado "La India Bonita", que trataba de reconocer la belleza de la mujer mestiza, siendo este el primer antecedente directo de la actual celebración.

Durante el periodo presidencial del General Lázaro Cárdenas en 1936, se instituye el Concurso de la Flor más Bella del Ejido, certamen que enaltece las características de la mujer mestiza que habita la zona ejidal de la Ciudad de México, y del mismo modo se establece las bases para participar en él.

En el año de 1957 se trasladó el festejo a Mixquic, pueblo perteneciente a la Alcaldía Tláhuac, que poseía las características tradicionales del antiguo Paseo; sin embargo, la limitada asistencia de los visitantes obliga a cambiar la sede a Xochimilco.

En 1955 se celebra por primera vez en Xochimilco, en donde hasta la fecha se realiza cada año ininterrumpidamente, con la misión de recuperar los cultos y manifestaciones prehispánicas que enriquecen a la población y que recrean la época en que se le rendía culto a la Flor convertida en la deidad Xochiquetzalli.

Hoy en día participan 12 de las 16 Alcaldías de la CDMX, que en algún momento contaron o cuentan con ejidos.

Las ganadoras son coronadas y adquieren el compromiso de participar, difundir y promover las tradiciones que han mantenido con vida esta fiesta.

En el marco de esta gran festividad, se han llevado a cabo distintos eventos de relevancia para el fortalecimiento de las tradiciones, como es el concurso de la "Canoa Alegórica", que desde que inició, ha tenido como objetivo mostrar la técnica tradicional de enflorado de las portadas de las trajineras con flores naturales, pero llevada a niveles artísticos, dando oportunidad a una competencia de talento y arte por parte de los pobladores y prestadores de servicios turísticos de los embarcaderos de Xochimilco; así como, de las Alcaldías de Tláhuac e Iztacalco.

Actualmente participan aproximadamente 360 personas de todos los embarcaderos de Xochimilco, todos pertenecientes al sector turístico de los canales, conocedores de las técnicas ancestrales de navegación, enflorado y decoración de canoas, que con su arte hacen que permanezca viva esta tradición año con año.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la acción

Preservar una tradición de la Zona Lacustre de la Ciudad de México, que ahora solo sobrevive en la Alcaldía de Xochimilco, siendo esta el último espacio con estas características en el mundo, por lo que se ostenta la declaratoria de Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad.

La necesidad específica, es la conservación de la técnica milenaria de ensartado de flor con aguja o "enflorado" tradicional de las portadas que adornan las trajineras y las entradas de las parroquias e iglesias de los Pueblos y Barrios Originarios de Xochimilco.

Se atiende la necesidad social de incentivar la participación de los representantes, de los distintos embarcaderos, familias originarias, jóvenes y niños que participan en el diseño y adorno de las canoas concursantes, logrando una integración comunitaria en torno a un noble objetivo.

4.3.- Justificación y análisis de alternativas

Como Alcaldía, debemos involucrarnos para fomentar y sobre todo incentivar la participación del sector de prestadores de servicios turísticos, específicamente los prestadores de paseos en trajineras, que en su mayoría son familias originarias que por generaciones, se han dedicado a este oficio y que han aprendido de sus ancestros la técnica de enflorado de portadas, misma que es usada para adornar en su totalidad las canoas.

Los costos elevados de las flores naturales y materiales utilizados para la elaboración de las canoas alegóricas, nos obliga a dotar de un incentivo a las familias y grupos que participan, y evitar de esta forma que esta importante técnica y tradición se pierda.

4.4.- Participación social

No aplica

4.5.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones y programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay.

5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

De manera directa se benefician los participantes, que en promedio por año son 15 canoas inscritas, con un aproximado de 30 participantes por canoa, para su elaboración con un total aproximado de 450 participantes directos.

La población objetivo también contempla los visitantes al día de la celebración del concurso que logran apreciar la belleza y complejidad de este arte floral flotante y que puede ascender a más de 5,000 mil visitantes.

6.- Objetivos generales y específicos

Objetivo General: Preservar los valores y la identidad de los habitantes de la zona lacustre.

Objetivos específicos:

- Conservar la técnica tradicional de "Enflorado"
- Fomentar la participación de jóvenes
- Fortalecer la presencia de la Zona Lacustre en los festejos de la "Flor más Bella del Ejido"
- Remembrar la antigua y tradicional forma de adornar las canoas ahora trajineras
- Demostrar la capacidad creativa y artística de los habitantes de la Zona Lacustre y Alcaldías, en donde antes se llevó a cabo este concurso.

7.- Metas físicas

Lograr que se inscriban representantes de todos los embarcaderos, manteniendo el promedio de participación por año de 15 canoas. Y en donde solo habrá 4 ganadores, desagregándose de la manera siguiente:

Primer Lugar \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N.)

Segundo Lugar \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.)

Tercer Lugar \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.)

Cuarto Lugar \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.)

8.- Presupuesto

Con un presupuesto asignado de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M. N.), desagregándose de la manera siguiente:

Primer Lugar \$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M. N.)

Segundo Lugar \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M. N.)

Tercer Lugar \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M. N.)

Cuarto Lugar \$10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M. N.)

9.- Temporalidad

Se llevará a cabo durante los meses de marzo-abril 2020, durante el calendario de festejos de la "Flor más Bella del Ejido 2020", concurso que se llevará a cabo en el Canal Turístico partiendo del Embarcadero Nuevo Nativitas en recorrido hacia la Laguna de Caltongo, en donde se realizará un semicírculo y posteriormente se retomará al punto de inicio.

10.- Requisitos de acceso

Podrán participar los representantes de los distintos embarcaderos de Xochimilco; así como, representantes de las Alcaldías de Tláhuac e Iztapalapa.

- Se deberá contar con una canoa tradicional de madera con dimensiones de 8.00 X 9.60 de largo por 2.20 metros de ancho.
- Solo se podrán utilizar flores y elementos naturales con un diseño original, que no se haya usado en años anteriores.
- Los adornos deberán ser con base a la técnica milenaria del ensartado con aguja.

11.- Criterios de elección de la población

Se evalúa, a través de los jurados participantes, que año con año, son representantes de distintas instituciones públicas, embajadas y sectores académicos, con su veredicto que dan fe de la calidad y el apego a la tradición y bases del concurso. Misma que será integrado por:

- Director General del Mueso de Arte Popular
- Director de la Facultad de Artes y Diseño de la UNAM
- Directora General del Fondo Mixto de Promoción Turística
- Secretario de Turismo de la Ciudad de México
- Director General de Cineteca Nacional
- Secretario de Cultura de la Ciudad de México
- Presidente de la Asociación Mexicana de Agencia de Viajes de la Ciudad de México
- Instituto Nacional de Antropología e Historia
- Director General para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

El premio se otorga en una sola exhibición y por única vez a cada concursante.

12.- Operación de la acción.

Solo se cuenta con la participación de los representantes de los Embarcaderos de Xochimilco, de los cuales solo se entregará la premiación a los primeros cuatro lugares.

13.- Difusión

La difusión de hace a través de carteles que son pegados en espacios visibles de los embarcaderos y sus alrededores; así como en las redes sociales institucionales.

14.- Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias No aplica

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

La Dirección General de Turismo y Fomento Económico es quien emite y coordina la convocatoria y desarrollo del concurso, recayendo toda la responsabilidad de dirimir diferencias o problemáticas en el titular de la misma.

Existe un jurado que es integrado por personas conocedoras del tema y su veredicto es inapelable, avalado por Notario Público quien da fe de los hechos.

La calificación, será con los siguientes aspectos:

- a) Portada adornada con la técnica establecida.
- b) Tapete.
- c) Creatividad.
- d) Colorido.
- e) Armonía del tema con los elementos del lugar.
- f) Vestuario del o los remeros.

Cualquier Situación no considerada en las Bases de la convocatoria, la resolverá la Dirección General de Turismo y Fomento Económico y el Jurado Calificador, dando fe pública el Notario.

13.- Evaluación y monitoreo

Niel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/P eriodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Incentivar a los participantes de la Canoa Alegórica	Eficiencia	(Número de participantes de los 11 embarcaderos/n úmero de ganadores)100	Concursant e	Marzo-Abril	Incre menta r a más de 15 partici pantes	Representan tes en los embarcader os de Xochimilco
Componente	Entrega de premios a los primeros 4 ganadores	Eficiencia	(Comparativo sobre número de inscritos en el año 2019/número de inscritos 2020)100	Premios	Marzo-Abril	4	Participante s inscritos

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO (Firma) JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios **GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	. \$ 2,104.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

www.comisa.comx.goo.mx

IMPORTANTE